

PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BURGOS Y VALLADOLID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: 125/2016

OBJETO DEL CONTRATO: *Servicio de prestación de transporte sanitario terrestre, tanto urgente como no urgente, para el traslado de pacientes a los que la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León (en adelante Sacyl) tenga el deber legal o convencional de prestar asistencia en vehículos especialmente acondicionados al efecto, en el ámbito de las provincias de BURGOS y VALLADOLID.*

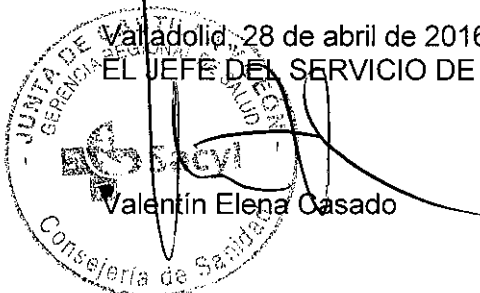
ORGANO DE CONTRATACIÓN: Presidente de la Gerencia Regional de Salud.

CENTRO: SERVICIOS CENTRALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación se ajusta al Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante Procedimiento Abierto, habiendo sido informado este Pliego Modelo por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad el 21 de abril de 2016, y aprobado por Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de. 22 de abril de 2016.

Valladolid, 28 de abril de 2016

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN



Valentín Elena Casado



PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BURGOS Y VALLADOLID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

INDICE

1.- DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.1. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.
- 1.2. Crédito presupuestario.
- 1.3. Presupuesto base de licitación del contrato.
- 1.4. Variantes.
- 1.5. Plazo de ejecución.
- 1.6. Prórroga.

2.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 2.1. Procedimiento de adjudicación.
- 2.2. Capacidad para contratar.
- 2.3. Solvencia de los licitadores.
- 2.4. Garantía provisional.
- 2.5. Licitación.

3.- ADJUDICACIÓN

- 3.1. Actuaciones previas a la adjudicación del contrato.
- 3.2. Adjudicación del contrato.
- 3.3. Garantía definitiva.
- 3.4. Notificación a los candidatos o licitadores y publicidad de la adjudicación.
- 3.5. Devolución de la garantía provisional.

4.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 4.1. Documentación previa a la formalización.
- 4.2. Formalización.
- 4.3. Publicidad de la formalización del contrato.
- 4.4. Devolución de la documentación.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- 5.1. Forma de Ejecución.
- 5.2. Dirección e inspección de la ejecución del contrato.
- 5.3. Modificación del contrato.
- 5.4. Suspensión del contrato.





- 5.5. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.
- 5.6. Cesión del contrato.
- 5.7. Subcontratación.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- 6.1. Abonos al contratista.
- 6.2. Revisión de precios.
- 6.3. Obligaciones y gastos exigibles al contratista.

7.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 7.1. Cumplimiento del contrato.
- 7.2. Resolución del contrato.

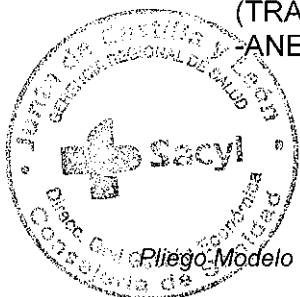
8.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

- 9.1. Normas generales.
- 9.2. Recurso especial en materia de contratación.
- 9.3. Protección de datos de carácter personal
- 9.4. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

10.- ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- ANEXO Nº 1.- Sobre el Documento Europeo Único de Contratación.
- ANEXO Nº 2.- Modelo de declaración responsable.
- ANEXO Nº 3.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO Nº 4.- Modelo de certificado relativo a la obligación prevista en Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.
- ANEXO Nº 5.- Dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones
- ANEXO Nº 6.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- ANEXO Nº 7.- OFERTA DE VEHÍCULOS
- ANEXO Nº 8.- OFERTA DE INCREMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EN EL EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA AMBULANCIAS ASISTENCIALES (TRANSPORTE SANITARIO URGENTE)
- ANEXO Nº 9.- DOTACIÓN Y COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS



PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BURGOS Y VALLADOLID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER.

1.1.1. El contrato que se regula por este Pliego tendrá por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en los términos definidos en la Directiva 2014/24/UE 26, de febrero, sobre contratación pública. En el apartado 5 del Cuadro de Características del presente Pliego se especifica el objeto concreto del contrato así como la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), así como la de cada uno de los lotes, si los hubiere.

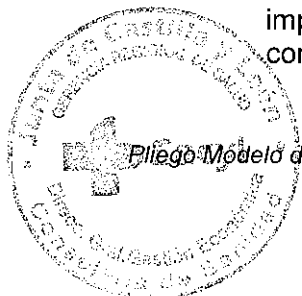
1.1.2. En el supuesto de que el objeto del contrato se desglose en lotes, éstos se detallarán en el apartado 5.3 y 11.6 del Cuadro de Características, asignándoles un número correlativo.

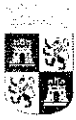
1.1.3. El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de la Administración contratante, a las que se refiere el apartado 6 Cuadro de Características.

La prestación del servicio se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

1.2.1. El importe de crédito presupuestario (presupuesto base de licitación mas IVA) para este contrato es el indicado en el apartado 10.1 del Cuadro de Características, que se imputará a la aplicación presupuestaria indicada en el mismo y será distribuido conforme a las anualidades señaladas en el apartado 10.2 del citado cuadro.





1.2.2. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Gerencia Regional de Salud. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

1.2.3. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente.

1.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación del contrato se formula de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro de Características. En todo caso se indicará como partida independiente el importe del IVA que deba soportar la Administración

La determinación del precio será a tanto alzado, por precios referidos a componentes de la prestación o a unidades de ejecución o de tiempo, por aplicación de honorarios por tarifas o por la combinación de varias de estas modalidades, de acuerdo con lo que se especifique en el apartado 11 del Cuadro de Características.

En el caso que la licitación se efectúe por lotes el precio máximo de cada uno de ellos será el establecido en el apartado 11.6 del Cuadro de Características.

Los precios parciales que en su caso se establezcan para formular el precio total, en función de las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato y que figuren en el apartado 11.7 del Cuadro de Características, no podrán ser superados en ningún caso por los participantes al hacer sus respectivas ofertas.

1.4. VARIANTES.

1.4.1. Para la admisión de variantes se estará a lo dispuesto en el apartado 7.1 del Cuadro de Características.

1.4.2. En el supuesto de que se autoricen o se exija la presentación de variantes, los licitadores las incluirán en sus proposiciones, sin que el número de variantes pueda ser superior al indicado en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.



El concepto de variante vendrá delimitado por los elementos y condiciones definidos en el apartado 7.3 del citado Cuadro de Características. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en dicho apartado.

- 1.4.3.** Cuando se haya autorizado o exigido la presentación de variantes, los licitadores podrán presentar ofertas variantes sin la necesidad de presentar una oferta base excepto que, en el apartado 7.2 del cuadro de características, se exija la presentación de una oferta base.

El licitador identificará las ofertas en su proposición indicando la oferta base (como OB) y las ofertadas como prestaciones variantes (como V1, V2,...), numerándolas consecutivamente. En el caso de presentar oferta base, únicamente podrá existir una con esta denominación.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

- 1.5.1.** El plazo máximo de ejecución del contrato es el establecido en el apartado 8 del Cuadro de Características de este Pliego, y producirá efectos conforme a lo indicado en el mismo.

- 1.5.2.** Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años de acuerdo con el artículo 303 del TRLCSP y con las condiciones y límites establecidos en la Ley 2/2006, de 3 de mayo de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en las demás normas presupuestarias de esta Comunidad.

- 1.5.3.** No obstante lo dispuesto anteriormente, los contratos de servicios que sean complementarios de contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo superior de vigencia que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprenden trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos.

- 1.5.4.** El contratista procederá a la ejecución del servicio en el/los plazo/s señalado/s en el apartado 8 del Cuadro de Características, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible si así lo estima el órgano de contratación. Si el plazo ha sido objeto de valoración, aquel que haya ofertado, será exigible para el adjudicatario en todo caso.

1.6. PRÓRROGA.





- 1.6.1.** El contrato derivado de la presente licitación será susceptible de prórroga, si así se establece, en la forma y condiciones indicadas en el apartado 9 del Cuadro de Características, permaneciendo las características del mismo inalterables durante el periodo de ejecución de éstas.
- 1.6.2.** Si el contrato admitiese prórroga, la duración total de éste, incluidas las prórrogas, no excederá de seis años, y las prórrogas no podrán superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente en él.
- 1.6.3.** La prórroga del contrato será siempre expresa y se formalizará, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, en documento suscrito por ambas partes

2. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 2.1.1.** La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante Procedimiento Abierto, de acuerdo con el régimen general previsto en el Capítulo I del Título I, Libro III, del TRLCSP.

2.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

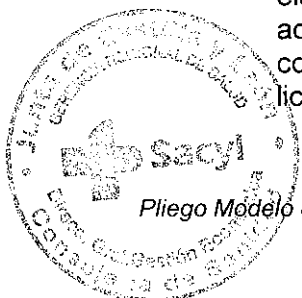
2.2.1. Personas naturales o jurídicas.

Sólo podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o la clasificación empresarial que corresponda, de acuerdo con lo que así se especifique en el apartado 13 del Cuadro de Características.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



2.2.2. Empresarios extranjeros.

2.2.2.1. Empresas Comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con esta Administración, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

2.2.2.2. Empresas no Comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.2.3. Uniones de Empresarios.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

2.3. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.





2.3.1. Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinadas por el órgano de contratación en el apartado 13 del Cuadro de Características.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

2.3.2. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 54 y ss. del TRLCSP y a lo establecido en el Cuadro de Características del presente Pliego de acuerdo con los criterios de selección señalados en el apartado 13 del Cuadro de Características, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal, las características acreditadas por cada uno de las integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establezca reglamentariamente.

2.3.3. Cuando un contrato se divida en lotes, la solvencia económica y financiera se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante se podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en el caso de que el adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

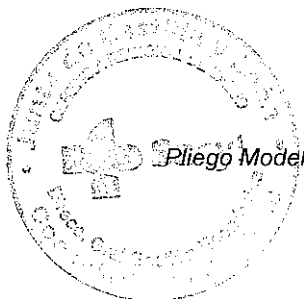
2.3.4 El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.4. GARANTIA PROVISIONAL.

2.4.1. El órgano de contratación, considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato y suficientemente justificadas en el expediente las razones por las que se estima procedente, podrá exigir la constitución de una garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

El importe de la misma, en su caso, será el establecido en el apartado 14 del Cuadro de Características del presente Pliego, no pudiendo exceder en ningún caso el 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido el IVA, pudiéndose prestar en alguna de las siguientes formas :

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León



o en cualquiera de sus dependencias periféricas en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Las garantías provisionales se depositarán:

- a) En la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León cuando se trate de garantías en efectivo.
 - b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
- 2.4.2.** En caso de concurrir conjuntamente a la licitación dos o más empresas en unión temporal, la garantía provisional podrá ser constituida por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.
- 2.4.3.** La constitución de esta garantía se ajustará a los modelos que se establezcan reglamentariamente y, en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

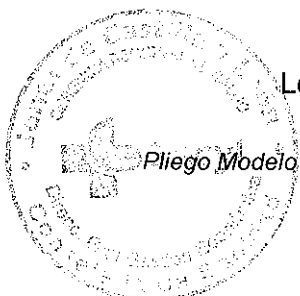
2.5. LICITACIÓN.

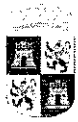
2.5.1. Perfil de Contratante.

En el apartado 21 del Cuadro de Características se indicará la página web institucional, que especificará la forma de acceso a la información relativa a la presente licitación.

2.5.2. Documentación.

Los licitadores deberán presentar la documentación de la siguiente forma:





2.5.2.1- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

- Se incluirá en un sobre independiente y separado, identificado como "**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**", la siguiente documentación:

2.5.2.1.1- Documentación a presentar en todo tipo de licitaciones:

Además de la presentación de la documentación indicada en los puntos 2.5.2.1.2 y/ o 2.5.2.1.3 de este pliego, el licitador deberá presentar los siguientes documentos en este sobre de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL:

A) Índice de los documentos que se relatan a continuación.

B) Declaración de lotes.

En el caso de existencia de lotes en la licitación, el licitador deberá presentar una Declaración con la relación de los lotes a los que presenta oferta.

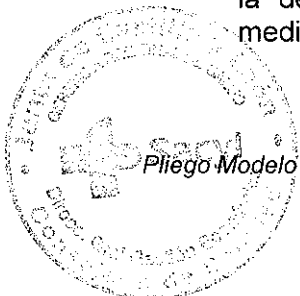
C) Garantía provisional.

El documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional, cuando ésta sea exigible, en las condiciones establecidas en cláusula 2.4 de este Pliego y por el importe indicado en el apartado 14 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se prevea la posibilidad de licitar por lotes y de que algún licitador no se presentase a la totalidad de los mismos, la cuantía de la garantía provisional será la especificada en el citado apartado 14.3 del Cuadro de Características para cada uno de ellos. Los licitadores tendrán que hacer referencia a los lotes a los que concurren en los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

D) Certificado del licitador relativo a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y en los supuestos que sea obligatorio contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, los licitadores deberán aportar certificación de la empresa en la que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.



En los casos en los que los licitadores no tengan la obligación antes citada, deberán presentar una declaración indicando que no están obligados al cumplimiento de lo dispuesto el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondiente. Modelo de certificado en **Anexo nº 4**.

E) Documentación justificativa de los criterios de preferencia en la adjudicación.

Documentación que acredite la preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones cuando se haya establecido este tipo de preferencia en el apartado 15.4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

F) Declaración de sometimiento jurisdiccional de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en los que el contrato vaya a ejecutarse en España, formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

G) Declaración sobre si la empresa pertenece o no a un grupo empresarial.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

H) Otros documentos complementarios.

Además de la aportación de los documentos reseñados anteriormente, será requisito indispensable para licitar, la presentación de los documentos específicos que se relacionen, en su caso, en el apartado 20.1 del Cuadro de Características.

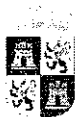
2.5.2.1.2- Para la licitación en CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

Los licitadores presentarán el **Documento Europeo Único de Contratación** al que se refiere el **Anexo nº 1**, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que cumple las condiciones exigidas en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

2.5.2.1.3- Para la licitación en CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

Los licitadores deberán presentar la **Declaración responsable**, de la que se acompaña modelo en el **Anexo nº 2**, en la que se manifieste:





1. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
2. No tener deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
3. No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los Miembros de la Junta de Castilla y León y de otros Cargos de la Comunidad de la Comunidad Autónoma, con la extensión a que se refiere la letra f del artículo 60 del TRLCSP.
4. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el artículo 146.1 y 4 del TRLCSP.
5. Dirección de correo electrónico del licitador en el que el órgano de contratación pueda efectuar las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente.

(Deberá comunicarse de inmediato cualquier modificación que se produzca en la dirección de correo electrónico.

Durante la tramitación del procedimiento podrá requerirse por el interesado que las notificaciones sucesivas no se practiquen a través del correo electrónico, debiendo utilizarse en este caso los demás medios admitidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.)

La presentación por el licitador de la Declaración responsable referida en el Anexo nº 2 sustituye la obligación de presentar, en este sobre, la documentación exigida en el artículo 146.1 del TRLCSP.

2.5.2.1.4 DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

La presentación del **Documento Europeo Único de Contratación** o de la **Declaración responsable del Anexo nº 2** no impide que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda exigir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, que se concreta en los siguientes documentos:

A) Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario.

Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores:

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de





acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
4. Los empresarios españoles que sean personas físicas deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
5. En las Uniones Temporales de Empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

B) Acreditación de la representación del empresario.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si el licitador fuera persona jurídica, el representante deberá aportar el poder general que deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro correspondiente. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción.

C) Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

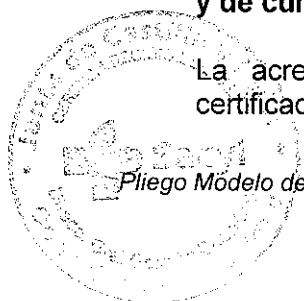
Los documentos indicados en el apartado 13 del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación, de entre los reseñados en los artículos 75 y 78 del TRLCSP, que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

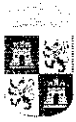
D) Certificación del Registro de Licitadores y declaración responsable.

En el caso de que los licitadores estén inscritos en cualquier **Registro Oficial de Licitadores**, podrán presentar Certificación del citado Registro, la cual les dispensará de la aportación de los documentos que en ella se recogen mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día. Junto a la certificación indicada, se deberá presentar **declaración expresa responsable de la empresa** en la que manifieste que no se han modificado los datos obrantes en el mismo, salvo lo relativo a los datos referidos a obligaciones tributarias y de seguridad social, en su caso.

E) Acreditación del resto de requisitos previos exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, y de cumplimiento de legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de las certificaciones o declaraciones responsables que manifiesten el cumplimiento de los





requisitos exigidos en el artículo 146.1 c), d) y e) del TRLCSP, y del cumplimiento de la ley 6/1989, de 6 de octubre de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de que el licitador no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

Si en este sobre figurase documentación correspondiente a los sobres que conforman la proposición, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

2.5.2.2- PROPOSICIÓN:

- Constará de dos sobres separados e independientes, identificados con las siguientes denominaciones:
 - Sobre de CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.
 - Sobre de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

- En el **Sobre de “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”** se incluirá la siguiente documentación:

- A) En hoja independiente, se presentará un índice de su contenido.
- B) Certificación del licitador de la relación de documentos contenidos en este sobre.
- C) Los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor y que están indicados en el apartado 15.1.1 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.
- D) Cualquier otra documentación técnica que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del citado pliego de prescripciones técnicas

La inclusión en este sobre de documentación que este relacionada con los criterios evaluables mediante fórmulas dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

- En el **Sobre de “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS”** se incluirá la siguiente documentación de forma separada y ajustada a los modelos indicados en este pliego:



A) Oferta Económica.

- 1- **La oferta económica se formulará ajustada al modelo que se adjunta como Anexo nº 3 de este Pliego.**
- 2- La oferta económica deberá estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- 3- No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.
- 4- Los precios ofertados se indicarán en euros, debiendo en todo caso aparecer en partida independiente, el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. Formará parte del precio (excluido el IVA) cualquier otro tributo que como consecuencia de la prestación del servicio pudiera corresponder.
- 5- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, salvo que en el apartado 7 del Cuadro de Características se permita o exija la presentación de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones económicas en las que figure.
- 6- Las ofertas económicas no podrán exceder del precio de licitación formulado por la Administración a tanto alzado, así como de los precios unitarios referidos a componentes de la prestación o a las unidades de ejecución o de tiempo, o a honorarios por tarifas, en su caso, establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características. En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, la oferta económica no podrá superar el presupuesto y/o precio máximo de licitación de cada uno de ellos.

En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, el licitador deberá ofertar expresamente el precio de cada una de las prestaciones. La oferta económica, en ningún caso podrá superar los importes parciales del presupuesto base de licitación del expediente de contratación establecido en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego.

B) Resto de criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se presentarán los siguientes documentos:

Los documentos que permitan valorar la proposición de acuerdo con los criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas y que están indicados en el apartado 15.1.2 del Cuadro de Características de este Pliego. A los efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.





En el caso de que se establezcan modelos de documentos para la presentación de la oferta de estos criterios, los mismos se formularán de forma ajustada a los citados modelos.

El licitador utilizará en la documentación presentada para valorar los criterios de adjudicación, distintos de la oferta económica, la misma denominación y el mismo orden reseñado en la citada oferta económica, es decir, OB para la oferta base o principal y V para las variantes, numerándolas de forma consecutiva (V1, V2,...)

Los sobres se presentarán separados e independientes, identificados, cerrados, firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación de la licitación a la que concurren y del nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como del número de teléfono y, en su caso, de fax y el correo electrónico.

La documentación se presentará aportando los documentos **ORIGINALES** o bien mediante **COPIAS AUTÉNTICAS**. Las fotocopias o escaneos de dichos documentos no tendrán validez si en ellos no consta su autenticidad legal derivada del cotejo con el original respectivo por parte de funcionario público.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 140 y 153 del TRLCSP, deberán especificarse expresamente qué documentos de la proposición tienen carácter confidencial y los motivos y circunstancias en base a los cuales debe reconocerse este carácter. Todos los documentos declarados confidenciales deberán llevar estampado un sello con la leyenda "CONFIDENCIAL".

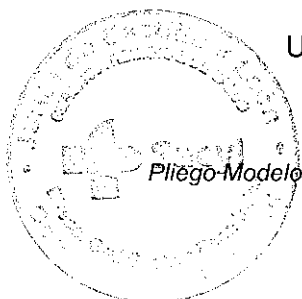
La documentación se presentará en castellano. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción jurada correspondiente, la Administración contratante no considerará dicha documentación.

2.5.3. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente en los registros de entrada de las dependencias u oficinas del órgano de contratación señaladas en el anuncio de licitación, o serán enviadas por correo a dichas dependencias u oficinas, a la dirección indicada en el citado anuncio, dentro del plazo de admisión señalado en el mismo.

El plazo para la presentación de las proposiciones empieza el día de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León o, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, a partir del día de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea o en el Boletín Oficial del Estado, si cualquiera de éstas fuera anterior a la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, y finaliza en la fecha que se determine en el citado anuncio.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.



Los sobres indicados en la cláusula 2.5.2 se incluirán dentro de otro sobre dirigido a la Mesa de Contratación y donde en lengua castellana se indicará la designación del objeto de la licitación, la dirección que figure en el anuncio de licitación, la empresa licitadora y se firmará por el representante de dicha empresa.

En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo de presentación expresado en el anuncio de licitación, deberá además justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (al correo electrónico de la persona de contacto, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicado en el apartado 22 del Cuadro de Características). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones sin haberse recibido las mismas, éstas no serán admitidas en ningún caso.

2.5.4. Justificación de la presentación.

En el momento de la presentación de las proposiciones en el Registro se proporcionará al solicitante, el resguardo acreditativo del día en que la presentación tenga lugar.

2.5.5. Aceptación incondicionada del licitador de las cláusulas del pliego.

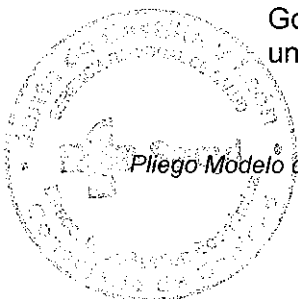
La presentación de proposiciones por parte del licitador supone su aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

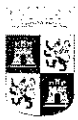
3. ADJUDICACIÓN

3.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1. Mesa de Contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación que estará constituida, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2001 del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por un Presidente, un mínimo de tres vocales y un secretario designado por el órgano de contratación.





Entre los vocales figurarán necesariamente un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad y un Interventor.

3.1.1.1. Calificación de la documentación administrativa general.

La Mesa de Contratación examinará y calificará previamente la documentación incluida en este sobre, presentada en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contenga la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables lo comunicará a los interesados, por correo electrónico si lo hubieran facilitado, o en otro caso mediante fax, concediendo el plazo reglamentario correspondiente para que el licitador corrija o subsane los mismos.

Si los defectos y omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada.

3.1.1.2. Apertura de las proposiciones.

La Mesa de contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto público, notificará la calificación de los documentos presentados en el sobre DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL, comunicando las proposiciones admitidas, las no admitidas y las rechazadas.

Acto seguido, por la Mesa de Contratación se procederá de la siguiente forma:

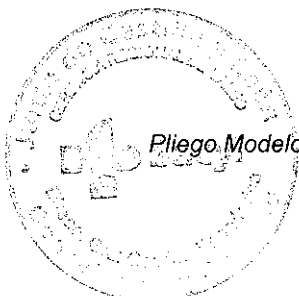
1.- En los procedimientos en los que existan criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor junto con criterios evaluables mediante formulas las actuaciones en la apertura de las proposiciones serán las siguientes:

A) Apertura de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor:

Se procederá a la apertura de las ofertas contenidas en el sobre de criterios dependientes de un juicio de valor, solicitando los informes técnicos correspondientes para la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación.

B) Apertura del resto de documentación que integra la proposición: (criterios evaluables mediante fórmulas.)

La apertura del resto de documentación que integra la proposición se realizará en acto público que se celebrará en la fecha que se notifique a los licitadores mediante fax o correo electrónico y que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.



Si no se indicare un número de fax o correo electrónico, o intentada la comunicación por estos medios el resultado fuese negativo, el emplazamiento de los licitadores para su asistencia al acto público se entenderá realizado con la publicación en el perfil de contratante.

En dicho acto, en primer lugar se dará conocimiento de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, salvo que en el apartado 20.1.4 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se disponga otra cosa en cuanto al acto en que deba hacerse pública dicha ponderación, y a continuación se abrirán las proposiciones contenidas en el sobre de **criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas**, dando a conocer su contenido.

2.- En los procedimientos en los que solo existan criterios de adjudicación evaluables mediante formulas las actuaciones en la apertura de las proposiciones se limitarán a las indicadas en el anterior apartado B).

La Mesa de Contratación no se hará cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de omisiones o defectos materiales encontrados en la documentación administrativa general.

En el supuesto de falta de la firma del representante de la empresa en la documentación de la proposición, la Mesa de contratación le requerirá dicha firma dándole el plazo de subsanación correspondiente. Si la empresa no atiende dicho requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que retira su oferta del procedimiento de licitación, con las consecuencias del artículo 60.2 a) del TRLCSP.

3.1.2. Criterios de valoración de las ofertas.

3.1.2.1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de valoración de las ofertas con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en la forma que se recoge en el apartado 15 del Cuadro de Características de este pliego.

3.1.2.2. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 15.3 del Cuadro de Características en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

3.1.2.3. La consideración de una proposición como desproporcionada o anormal se realizará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado 15.2 del Cuadro de Características. En el caso de que el único criterio valorable sea el del precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente.

En ambos casos se actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.





3.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.2.1. Propuesta de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de la intervención del comité de expertos o del organismo técnico especializado a los que hace referencia el artículo 150.2 del TRLCSP en los casos en él previstos, y previos los informes técnicos que, en su caso, considere precisos, formulará propuesta de adjudicación del contrato que será elevada al órgano de contratación junto con las actas de las sesiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas excedan del precio de licitación formulado por la Administración a tanto alzado, así como las que excedan de los precios unitarios referidos a componentes de la prestación o a las unidades de ejecución o de tiempo, o a honorarios por tarifas, en su caso, establecidos en el apartado 11 del Cuadro de Características.

En el supuesto de que se admita la licitación por lotes, y en la oferta económica se supere el presupuesto y/o precio máximo de licitación de sólo alguno de ellos, la proposición de los mismos será rechazada.

En el caso de que en el precio formulado por la Administración (total o por lotes) se hayan indicado importes parciales correspondientes a las distintas prestaciones que constituyan el objeto del contrato, serán rechazadas las proposiciones cuyas ofertas económicas superen los importes parciales del presupuestos base de licitación del expediente de contratación establecido en el apartado 11 del cuadro de características de este pliego.

3.2.2. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

El órgano de contratación, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, así como, desistir del procedimiento, en el caso de que existiera una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o del procedimiento de adjudicación, de conformidad con el artículo 155 del TRLCSP.

3.2.3. Adjudicación del contrato.

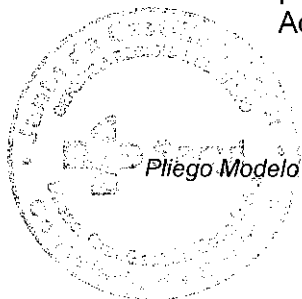
1- Clasificación de las proposiciones. El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio de licitación. Cuando el

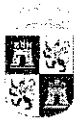


único criterio de adjudicación a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio mas bajo.

2- Presentación de documentación previa a la adjudicación. El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 151.2 del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- A) En el caso de no haberse solicitado con anterioridad, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación indicada en el apartado 2.5.2.1.4 de este pliego.
- B) El documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:
 - I Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
 - II Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - III Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.
- C) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- D) Certificación administrativa, expedida por el órgano competente en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- E) Declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.





- F) Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos exigidos reglamentariamente, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- G) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo establecido en la cláusula 3.3.2 de este pliego, cuando así se exija en el apartado 16 del Cuadro de Características.
- H) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, le reclame el órgano de contratación.

Respecto de la documentación exigida en los apartados B), C) y D) el licitador podrá autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de dicha documentación justificativa.

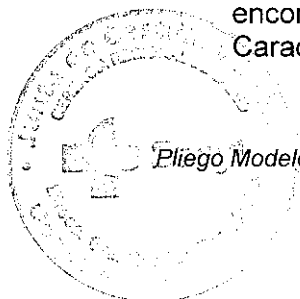
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3- Adjudicación del contrato. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, en resolución motivada.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones. Si para la adjudicación del contrato se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo será de cuatro meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará quince días hábiles en el caso de seguirse el procedimiento del 152.3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación en los plazos anteriormente señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 135.6 de la Ley de Cooperativas de Castilla y León, 4/2002 de 11 de abril, las cooperativas de trabajo y las de segundo grado que las agrupen tendrán derecho preferente siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si así se establece en el apartado 15.4 del Cuadro de Características, y en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que acrediten, de la forma establecida en el apartado 20.1.2 del Cuadro de Características, encontrarse en la situación establecida en el citado apartado 15.4 del Cuadro de Características.



3.3. GARANTÍA DEFINITIVA.

3.3.1. El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva que deberá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía se depositará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Junta de Castilla y León o en las Secciones de Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, por el importe señalado en el apartado 16 del Cuadro de Características.

3.3.2. Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el precio total del mismo experimente variación, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

3.3.3. En el supuesto de adjudicarse el contrato a una Unión Temporal de Empresas, la garantía definitiva deberá garantizar solidariamente a todas ellas.

3.3.4. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el apartado 16.4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

3.4. NOTIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS O LICITADORES Y PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES.

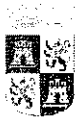
La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme el artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, y en particular expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones,





en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

3.5. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiese sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

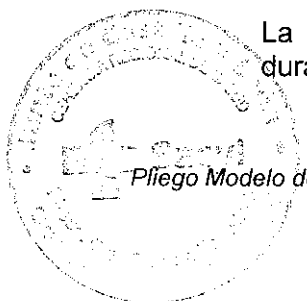
4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

4.1. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación los siguientes documentos originales:

- A)** Copia del documento de pago de los gastos establecidos en la cláusula 6.3.2 del presente pliego.
- B)** Declaración responsable de la subsistencia de poderes del representante de la empresa cuando se trate de personas jurídicas, o cuando tratándose de personas físicas actúe mediante representación.
- C)** Cuando la naturaleza del contrato lo requiera, podrá exigirse al adjudicatario, si así se establece en el apartado 20.2.1 del Cuadro de Características y con el límite establecido en el mismo, la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad de la prestación objeto del servicio y de la ejecución del contrato de servicios, por el período de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

La Administración contratante podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, para que acredite la vigencia de la citada póliza.





D) En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la escritura pública de la constitución de la citada Unión Temporal de Empresas, debidamente inscrita en el registro correspondiente, procediéndose a aplicar el importe de la garantía definitiva prestada solidariamente por los miembros de la UTE a favor de la misma.

E) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación.

4.2. FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con su Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta del contratista.

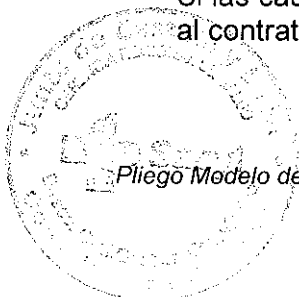
Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que suspenda la tramitación del expediente de contratación, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el caso de que dentro del plazo indicado no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de una cantidad equivalente al importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera podido exigir.

El órgano de contratación podrá, en este caso, adjudicar el contrato al licitador que corresponda, de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas que hubiera determinado la oferta más ventajosa.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

4.3. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 del TRLCSP se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse, además, en el Boletín Oficial de Castilla y León un anuncio en el que se dé cuenta de la formalización del contrato, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la misma. Si se trata de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos correspondientes o de la cuestión de nulidad sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo la correspondiente al adjudicatario.

En todo caso, transcurrido el plazo de un mes desde la finalización de los plazos indicados en el párrafo anterior sin que el interesado haya requerido la documentación, la Administración podrá proceder a la destrucción de la misma.

5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 FORMA DE EJECUCIÓN.

5.1.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista. El contratista contará con el personal adecuado para la ejecución del contrato. Si fuera necesario procederá inmediatamente a la sustitución del personal preciso de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada.

- 5.1.2.** Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, para organizar la realización del contrato y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.
- 5.1.3.** El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 5.1.4.** La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

5.2. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 del TRLCSP y 94 de R.G.L.C.A.P, podrá ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del objeto del contrato a través del director expresamente designado, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones a cualquiera de sus órganos. En el caso de que se establezca el ejercicio de esta potestad, la forma de realizarla será la determinada en el apartado 20.3 del Cuadro de características de este pliego.

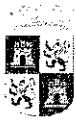
El órgano de contratación, directamente o a través de la Entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, establecer sistemas de control de calidad, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. El coste de estos trabajos, con el límite del 2 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido) o del importe estimado (IVA excluido) en el caso de precios unitarios, será por cuenta del adjudicatario.

El contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos así como los medios necesarios para que puedan desempeñar, si así se estimara oportuno, las citadas funciones en las dependencias de aquel.

El contratista o su delegado acompañara en sus visitas inspectoras al director o a las personas a las que se refiere el párrafo primero, las cuales tendrán libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, conforme a las instrucciones de obligado cumplimiento dadas por escrito por la Administración a través del facultativo designado para la dirección del mismo.





5.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

5.3.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. En el caso de tratarse de modificaciones a las que se refiere el artículo 106 del TRLCSP, estas solo se podrán realizar en los términos recogidos en el apartado 20.2.3 del Cuadro de Características.

5.3.2. Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

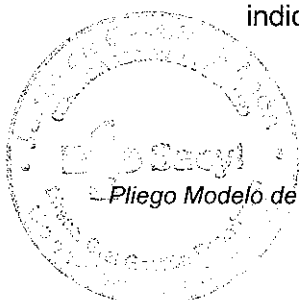
5.3.3. No podrán introducirse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida autorización y aprobación por el órgano de contratación mediante la tramitación del oportuno expediente.

5.4. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216. 5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

5.5. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

5.5.1. La recepción y liquidación del contrato se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP. El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo efectuar, en su caso, la entrega en el lugar y forma indicados en el apartado 18 del Cuadro de Características de este pliego.



- 5.5.2.** Si el licitador ofertase un plazo de entrega o ejecución inferior, siempre que dicha reducción no sea un criterio de valoración, y la Administración lo estimase conveniente, se hará constar éste en el contrato y será el exigido en la ejecución del mismo.
- 5.5.3.** Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el que plazo que se determine por razón de sus características en el apartado 18 del Cuadro de Características del presente pliego, se exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.
- 5.5.4.** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos o servicios efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que el órgano receptor del servicio contratado estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiesen reclamaciones por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el órgano receptor del servicio, el órgano de contratación, previo informe técnico al respecto, resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del órgano receptor se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

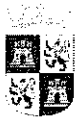
5.6. CESIÓN DE CONTRATO.

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

5.7. SUBCONTRATACION.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación si así se recoge en el apartado 20.1.3 del Cuadro de Características. Cuando así se establezca en el citado apartado, los licitadores que tengan previsto subcontratar la ejecución del contrato, deberán indicar en la oferta la parte del mismo que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de





solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar subcontratos señalando la parte de la prestación a subcontratar, el importe del subcontrato y la identidad del subcontratista. La subcontratación se regirá por lo establecido en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. ABONOS AL CONTRATISTA.

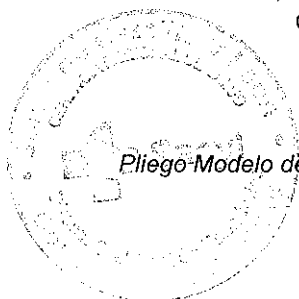
6.1.1. El abono del servicio objeto del contrato se condiciona a la declaración de conformidad de la Administración y se realizará en la forma prevista en el apartado 19 del Cuadro de Características de este Pliego. El pago del precio se realizará previa presentación de la factura/s y expedición por el órgano administrativo correspondiente del acta de recepción o certificación de conformidad según proceda.

6.1.2. Cuando como consecuencia del incumplimiento del plazo se hubiere producido una disminución de prestaciones no recuperables y este perjuicio no deba correr a cargo de la Administración, en virtud de la legislación aplicable, o de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se reducirá la parte del precio que corresponda a dichas prestaciones. Las reducciones o deducciones en el abono del precio que procedan por la disminución de prestaciones no recuperables o la baja en el rendimiento convenido, se producirán con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o sin pérdida de fianza, o penalidad a que pudiera dar lugar el incumplimiento del plazo.

6.1.3. Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria. Éstas deberán incluir todos los justificantes documentales y reunir los requisitos que conforme a las normas vigentes resulten procedentes.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos formales:

- A) Estar emitidas a nombre y dirección del Centro responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el centro petionario ni con la sede del órgano de contratación. A estos efectos, la Administración contratante facilitará al adjudicatario/s una relación del Centro/s responsable/s del pago y de los Centros petionarios.
- B) Deberá remitirse original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además, deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.



- C) Deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.
- D) En el caso de que el contratista tenga establecidas sucursales o delegaciones, especificará claramente cuál de ellas emite la factura.
- E) Las facturas deberán cumplir, en cuanto a su formato, las especificaciones legales, y en especial: número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica, y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.
- F) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en la Ley y el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.
- G) Incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, precio unitario aplicable, nº de pedido, etc.)

6.1.4. Conforme al punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

6.2 REVISIÓN DE PRECIOS.

Al presente contrato le será de aplicación lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP para la revisión de precios, así como en los correlativos reglamentarios.

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde su formalización quedarán excluidos de la revisión.

Los índices o las fórmulas de revisión aplicables, así como la indicación de la improcedencia de la revisión de precios, serán las establecidas por resolución del órgano competente, y es/son la/s que aparece/n recogida/s en el apartado 11.9 del Cuadro de Características.

Cuando el importe del contrato no se conozca con exactitud por estar sujeto el servicio a las necesidades de la Administración, el porcentaje del 20% se calculará sobre el presupuesto base de licitación estimado.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.



6.3. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

6.3.1. Obligaciones del contratista.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en ningún caso, pueda alegarse derecho alguno por el personal de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

6.3.2. Gastos exigibles al contratista.

El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la publicación de los anuncios de licitación en los boletines oficiales que legalmente corresponda, así como, en su caso, en prensa, hasta el importe máximo establecido en el apartado 12 del Cuadro de Características de este Pliego, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas correrá siempre a cargo del adjudicatario, que deberá pedir las en su propio nombre.

6.3.3. Penalidades administrativas.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, así como el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, por parte del contratista dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP o de las que, en su caso, se establezcan en el apartado 20.2.4 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 212.4 del TRLCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial y la Administración no opte por la resolución, procede la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo, o las que, en su caso, se establezcan en el apartado 20.2.4 del Cuadro de Características.



La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se impondrán en la forma y con las limitaciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP.

6.3.4. Propiedad de los trabajos derivados del contrato.

Todos los estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos elaborados por la empresa adjudicataria como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

El contratista no podrá utilizar, para sí o para terceros, sin autorización expresa de la Administración contratante, cuantos estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos, le sean facilitados por la Administración contratante en la ejecución del presente contrato.

7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

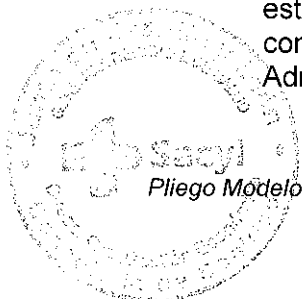
7.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1.1. Cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de la prestación de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

7.1.2. Plazo de garantía.

7.1.2.1. Salvo que se exceptúe en el apartado 17 del Cuadro de Características, se establecerá en los contratos un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad del objeto del contrato, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, y salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en el TRLCSP o





en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Dicho plazo de garantía será el señalado en dicho apartado.

7.1.2.2. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

7.1.2.3. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 del TRLCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

7.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

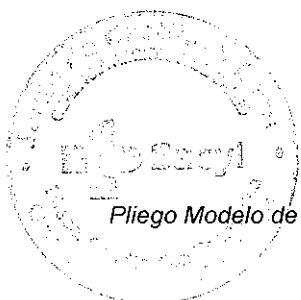
El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en el artículo 223 del TRLCSP, o por las causas específicas establecidas en su artículo 308 del TRLCSP.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del citado texto normativo.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 8.1.** El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Administración dentro del proceso contractual y a él imputables. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.
- 8.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados.
- 8.3.** Igualmente serán de cuenta del contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

9. REGIMEN JURÍDICO



9.1. NORMAS GENERALES.

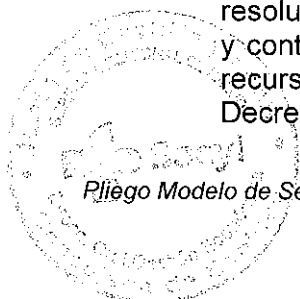
El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, para lo no previsto en él, por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. de 16 de noviembre), modificado por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por sus disposiciones de desarrollo, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre), por el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo (BOE de 15 de mayo) por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de medidas Tributarias Administrativas y Financieras y por el Real Decreto 814/2015 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Central de Recursos Contractuales, en cuanto no contradigan al TRLCSP y a sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. A todas ellas quedan sometidas expresamente ambas partes.

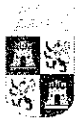
El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta presentada por el licitador revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos citados y de la oferta presentada por el licitador, siendo sus cláusulas parte integrante de los mismos.

En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevalecerá este último, salvo que en el documento contractual se establezca otra jerarquía.

9.2. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

9.2.1. En los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación contra los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, contra el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación, contra las resoluciones de aprobación de modificados contractuales, contra la subcontratación y contra resolución del contrato. El cómputo del plazo para la interposición de este recurso se realizará de conformidad con lo regulado en el artículo 19 del Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de los





procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

9.2.2. Todo aquel que se proponga interponer este recurso, contra alguno de los actos indicados en el apartado anterior, previamente, en el plazo de quince días hábiles contados en la forma que se indica en el artículo 44.2 del TRLCSP, deberá anunciarlo por escrito ante el órgano de contratación, especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. En los casos en los que la presentación del escrito de interposición del recurso se realice ante el órgano de contratación, esta presentación producirá, además, los efectos del anuncio de recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del R.D 814/2015.

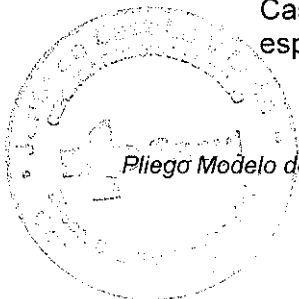
9.2.3. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOCyL de 29 de febrero).

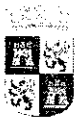
La presentación en las oficinas de correos o en cualquier registro administrativo distinto de los mencionados en el apartado anterior no interrumpirá el plazo de presentación. En tales casos, el recurso, la reclamación o la cuestión de nulidad se entenderán interpuestos el día en que entren en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, según proceda. No obstante, cuando en el mismo día de la presentación se remita al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León o al órgano de contratación en su caso copia del escrito en formato electrónico, se considerará como fecha de entrada del mismo, la que corresponda a la recepción de la mencionada copia.

9.3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

9.3.1. El adjudicatario está obligado expresamente al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación concordante al respecto del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros inscritos por la Gerencia Regional de Salud en la Agencia de Protección de Datos.

9.3.2. El adjudicatario se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como a cumplir las instrucciones recibidas de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.



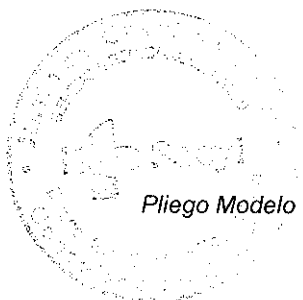


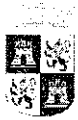
- 9.3.3.** El adjudicatario deberá observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.
- 9.3.4.** En el supuesto de que el adjudicatario, como encargado del tratamiento de los datos, los destine a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- 9.3.5.** La empresa adjudicataria, como encargada del tratamiento de los datos, se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados, establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.
- 9.3.6.** El adjudicatario, una vez cumplida la responsabilidad contractual, se compromete a devolver a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según instrucciones del responsable del tratamiento.

9.4. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Dichos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso – administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

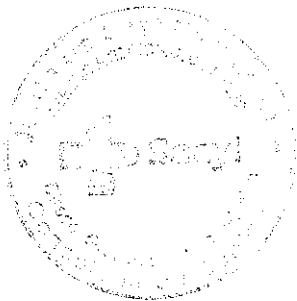


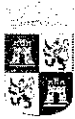


10. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
- ANEXO Nº 1.- Sobre el Documento Europeo Único de Contratación.
- ANEXO Nº 2.- Modelo de declaración responsable.
- ANEXO Nº 3.- Modelo de oferta económica.
- ANEXO Nº 4.- Modelo de certificado relativo a la obligación prevista en Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social.
- ANEXO Nº 5.- Dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones
- ANEXO Nº 6.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- ANEXO Nº 7.- OFERTA DE VEHÍCULOS
- ANEXO Nº 8.- OFERTA DE INCREMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EN EL EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE LA AMBULANCIAS ASISTENCIALES (TRANSPORTE SANITARIO URGENTE)
- ANEXO Nº 9.- DOTACIÓN Y COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE BURGOS Y VALLADOLID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Presidente de la Gerencia Regional de Salud.

2.- CENTROS VINCULADOS AL PROCEDIMIENTO

Gerencia de Emergencias Sanitarias, Gerencia de Salud de Área de Burgos y Gerencia de Salud de las Áreas de Valladolid.

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

125/2016

4.- PROCEDIMIENTO Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

4.1. Calificación del contrato:

- Sujeto a regulación armonizada
 NO sujeto a regulación armonizada

4.2. Procedimiento: *Abierto*

4.3. Identificación del Pliego: Informado por la Asesoría Jurídica el 21 de abril de 2016 y aprobado por Resolución del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud el 22 de abril de 2016

4.4. Tramitación: Ordinaria Urgente

5.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1. Definición: *Servicio de prestación de transporte sanitario terrestre, tanto urgente como no urgente, para el traslado de pacientes a los que la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León (en adelante Sacyl) tenga el deber legal o convencional de prestar asistencia en vehículos especialmente acondicionados al efecto, en el ámbito de las provincias de Burgos y Valladolid.*

5.2. Categoría de servicio y códigos de clasificación:

- Categoría de servicio según Anexo II del TRLCSP: 25
- Código CPA: 86.90.14 (*Servicios de ambulancia*)
- Código CPV: 85143000-3 (*Servicios de ambulancia*)



05 MAY 2016



5.3. Lotes:

- SI
 NO: Justificar.....

5.3.1. En el supuesto de existencia de lotes:

Lote nº	Denominación	Código CPA	Código CPV
1	Transporte sanitario terrestre en el Área de Salud de Burgos	86.90.14	85143000-3
2	Transporte sanitario terrestre en el Área de Salud de Valladolid	86.90.14	85143000-3

5.3.2. Condiciones de los lotes:

a) Obligatoriedad de ir a la totalidad de los lotes:

- SI
 NO

b) Límite de lotes a licitar por cada licitador:

- SI - Número máximo:
 NO

c) Límite de lotes a adjudicar a cada licitador:

- SI - Número máximo:
 NO

En el caso de existencia de lotes, los licitadores deberán aportar una **Declaración con la relación de los lotes a los que licita.**

6.- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

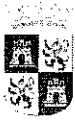
Prestaciones de transporte sanitario a los pacientes a cuya asistencia está obligada por la Ley 16/2003, de 18 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud y Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

7.- VARIANTES

7.1. Admite variantes:

- SI
 Obligatorias para el licitador/
 Voluntarias para el licitador
 NO





7.2.

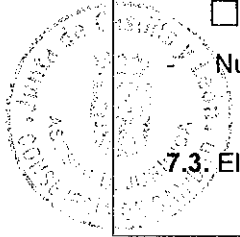
- Obligación de presentar Oferta base

SI

NO

- Número de variantes:

7.3. Elementos y condiciones (requisitos mínimos y modalidades de presentación):



05 MAY 2016

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. Plazo de ejecución: *48 meses*

8.1.1. Fecha a partir de la cual produce efectos el contrato: *La ejecución del contrato se iniciará a los dos meses a contar desde la fecha de la formalización del contrato.*

8.1.2. Duración inicial del contrato: *48 meses.*

8.2. Duración máxima del contrato incluida la/s prórroga/s: *72 meses*

8.3. Plazos parciales:

SI. Definición y cómputo de los plazos parciales:

NO

9.- PRÓRROGA

El Pliego admite la prórroga:

SI. Duración total de la/s prórroga/s: *hasta 24 meses.*

NO

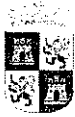
10.- CREDITO PRESUPUESTARIO

10.1. El crédito presupuestario es: (presupuesto base de licitación más IVA)*: *71.639.145,92 €*

10.2. Distribución del crédito presupuestario por anualidades: (Ejercicios Presupuestarios)

Años	Aplicación Presupuestaria	Crédito presupuestario: (presupuesto base de licitación más IVA)
2017	05.22.312A02.26500.2	4.309.440,14 €
2017	05.22.312A02.26500.8	4.853.455,98 €
2017	05.22.312A04.26500.0	8.746.890,36 €





2018	05.22.312A02.26500.2	4.309.440,14 €
2018	05.22.312A02.26500.8	4.853.455,98 €
2018	05.22.312A04.26500.0	8.746.890,36 €
2019	05.22.312A02.26500.2	4.309.440,14 €
2019	05.22.312A02.26500.8	4.853.455,98 €
2019	05.22.312A04.26500.0	8.746.890,36 €
2020	05.22.312A02.26500.2	4.309.440,14 €
2020	05.22.312A02.26500.8	4.853.455,98 €
2020	05.22.312A04.26500.0	8.746.890,36 €

10.3. Tramitación presupuestaria del expediente

Tramitación normal del expediente.

Tramitación anticipada del expediente. "La adjudicación del contrato está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio presupuestario correspondiente."

*** De acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas de este impuesto.**

11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

11.1. Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio a tanto alzado y aplicaciones presupuestarias:

Presupuesto Base de Licitación (Excluido IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO TOTAL (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

11.2. Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio por unidades de ejecución o unidades de tiempo y aplicaciones presupuestarias

LOTE	DENOMINACIÓN	Unidades de ejecución o de tiempo estimadas	Presupuesto Base de Licitación (Excluido IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO TOTAL (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

11.3. Determinación del presupuesto base de licitación mediante precio por componentes de la prestación y aplicaciones presupuestarias

COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN	Presupuesto Base de Licitación (Excluido IVA)	CUANTÍA DEL IVA	PRECIO TOTAL (Incluido IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA





11.4. Determinación del presupuesto base de licitación (precio excluido IVA) mediante precio por aplicación de honorarios por tarifas

11.5. Determinación del presupuesto base de licitación (precio excluido IVA) mediante precios por combinación de diversas modalidades de determinación:

11.6. Determinación del presupuesto base de licitación: Precio total de licitación por lotes:

Nº DE LOTE	DENOMINACIÓN	Presupuesto Base de Licitación * (Exento IVA)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Transporte sanitario terrestre BURGOS	37.215.764,80 €	05.22.312A02.26500.2 05.22.312A04.26500.0
2	Transporte sanitario terrestre VALLADOLID	34.423.381,12 €	05.22.312A02.26500.8 05.22.312A04.26500.0

11.7. Precios parciales :

SI. Definición:

NO

11.8. Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP. (sin IVA):

107.458.718,88 €

11.9. Revisión de precios:

SI (*Fórmula o sistema de revisión de precios*): Los precios serán revisados en los porcentajes y cantidades que se determinen en la norma que esté vigente para la revisión de tarifas de la prestación de servicios de transporte sanitario concertado, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 89.4 del TRLCSP. Dichas tarifas se fijarán en función del coste efectivo al que se refieran

NO (*En su caso, se deberá hacer referencia a la resolución motivada del órgano de contratación en virtud de la cual se establezca la improcedencia de la revisión de precios*)

12.- GASTOS MÁXIMOS POR LA PUBLICIDAD DE LA LICITACION

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación y de los correspondientes a la adjudicación serán de 3.000,00 €, con la siguiente distribución: Proporcional por lote.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

13.1.1. Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas :

Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en la cuenta de pérdidas y ganancias en cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el





Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios a acreditar para cada lote será igual o superior a los indicados a continuación:

LOTE nº 1	LOTE nº 2
BURGOS	VALLADOLID
9.303.941,20 €	8.605.845,28 €

13.1.2. Solvencia técnica: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato será como mínimo por el importe indicado a continuación para cada lote.

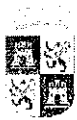
A los efectos de acreditar esta solvencia, se toma como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

LOTE nº 1	LOTE nº 2
BURGOS	VALLADOLID
9.303.941,20 €	8.605.845,28 €

- Certificado ISO 9001, según los requisitos de la norma UNE 179002:2008 (Servicios sanitarios. Sistemas de gestión de la calidad para empresas de transporte sanitario, o certificación equivalente).

La solvencia económica, financiera y técnica requerida en los apartados anteriores (excepto Certificado ISO, que deberá aportarlo en todo caso) podrá acreditarse por los licitadores mediante la aportación de la siguiente clasificación empresarial:

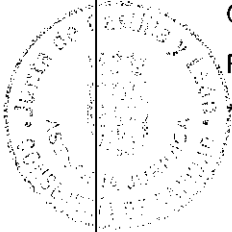




Clasificación Empresarial:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
R	2	5 (D)*

Se corresponde con la categoría D del R.D .1098/2001 del RGLCAP)



05 MAY 2016

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

14.1. Constitución de la Garantía Provisional :

- SI (*justificación*)
- NO

14.2. Importe total de la garantía provisional (hasta el 3 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato excluido IVA) _____

- Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía:
- N.I.F.:
- Periodo de vigencia de la garantía. *Conforme a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP*

14.3. Importe de la garantía provisional por lote:

Nº de lote	Importe de la garantía provisional

15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1. Relación de los criterios

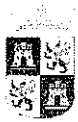
15.1.1. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:	Ponderación
<p>1.- Condiciones de mantenimiento y sustitución de los vehículos adscritos a la modalidad de transporte sanitario urgente:</p> <p><i>Del "Plan de Mantenimiento, Sustitución y Limpieza de los vehículos y su equipamiento del Transporte sanitario Urgente", la valoración del criterio se realizará como se indica a continuación:</i></p> <p>- <u>Mantenimiento y Sustitución de los Vehículos:</u> se valorarán los protocolos y procedimientos de la parte del citado Plan referente al mantenimiento y sustitución de los Vehículos adscritos al transporte sanitario urgente, sobre las condiciones técnicas mínimas exigidas en el apartado 3.4.4 de la parte general del PPT: hasta 3,00 puntos.</p>	Hasta 6,00 puntos





<p>- <u>Mantenimiento y Sustitución del equipamiento técnico-sanitario</u>: se valorarán los protocolos y procedimientos de la parte del citado Plan referente al mantenimiento y sustitución del equipamiento técnico-sanitario de los vehículos adscritos al transporte sanitario urgente (incluyendo calibración integral y programa de esterilizaciones, la reposición, sustitución y renovación por causas de obsolescencia o aparición de modelos nuevos) sobre las condiciones técnicas mínimas exigidas en el apartado 3.4.4 de la parte general del PPT: hasta 3,00 puntos</p>	
<p>2.- Dotaciones técnicas y dotaciones de los vehículos adscritos a la modalidad de transporte sanitario urgente:</p> <p>Se valorará el incremento cuantitativo y cualitativo, respecto a las características técnico-sanitarias establecidas en el PPT como mínimos:</p> <p>Los incrementos sobre las características técnicas de los vehículos serán relacionados según Anexo 8 "Oferta de incremento de las características en el equipamiento y dotación de las ambulancias asistenciales (transporte sanitario urgente)". Los licitadores presentarán dicho anexo tanto en soporte papel como informático (aplicación Excel).</p>	<p>Hasta 5,50 puntos</p>
<p>15.1.2. Criterios evaluables mediante fórmulas:</p>	<p>Ponderación</p>
<p>1.- Precio.</p> <p>La puntuación se calculará aplicando la siguiente fórmula:</p> <p>Puntos= 45 x OE / OV</p> <p>Siendo:</p> <p>OE: oferta más económica</p> <p>OV: oferta a valorar.</p> <p>A las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación se les adjudicará 0 puntos, al resto se les aplicará la fórmula anteriormente detallada.</p>	<p>Hasta 45 puntos</p>
<p>2.- Antigüedad de los vehículos ofertados</p> <p>Para determinar la antigüedad de los vehículos, se considerará el periodo de tiempo desde la fecha de primera matriculación hasta el último día de plazo de presentación de ofertas.</p> <p>Solamente puntuarán los vehículos incluidos como "Titulares" en el Parque de Vehículos establecido en el <u>Anexo I del PPT</u>.</p> <p>Para la acreditación de este apartado se aportará el Anexo 7: "Oferta de vehículos.- Criterios evaluables mediante fórmulas".</p> <p>A) Vehículos adscritos a la modalidad de transporte sanitario urgente: hasta 26,50 puntos.</p>	<p>Hasta 41,50 puntos</p>





- Ambulancias clase C: hasta 11,50 puntos.

El cálculo de la puntuación dependerá del lote al que licite la empresa:

LOTE	ANTIGÜEDAD	Puntuación por cada ambulancia clase C
BURGOS	Menos de 12 meses	11,50/8
	Entre 12 y 28 meses	5/8
VALLADOLID	Menos de 12 meses	11,50/6
	Entre 12 y 28 meses	5/6

La puntuación final se redondeará a dos decimales según la siguiente regla:

Si el tercer decimal es inferior a 5, se redondeará por defecto.

Si el tercer decimal es igual o superior a 5, se redondeará por exceso.

- Ambulancias clase B: hasta 15 puntos.

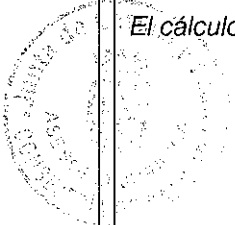
El cálculo de la puntuación dependerá del lote al que licite la empresa:

LOTE	ANTIGÜEDAD	Puntuación por cada ambulancia clase B
BURGOS	Menos de 12 meses	15/17
	Entre 12 y 28 meses	7/17
VALLADOLID	Menos de 12 meses	15/14
	Entre 12 y 28 meses	7/14

La puntuación final se redondeará a dos decimales según la siguiente regla:

Si el tercer decimal es inferior a 5, se redondeará por defecto.

Si el tercer decimal es igual o superior a 5, se redondeará por exceso.



05 MAY 2016





B) Vehículos adscritos a la modalidad de transporte sanitario no urgente: hasta 15 puntos.

- Ambulancias clase A1 o clase A2: el cálculo de la puntuación dependerá del lote al que licite la empresa: hasta 15 puntos.

LOTE	ANTIGÜEDAD	Puntuación por cada ambulancia clase A1 o A2
BURGOS	Menos de 24 meses	15/52
	Entre 24 y 48 meses	7/52
VALLADOLID	Menos de 24 meses	15/57
	Entre 24 y 48 meses	7/57

La puntuación final se redondeará a dos decimales según la siguiente regla:

Si el tercer decimal es inferior a 5, se redondeará por defecto.

Si el tercer decimal es igual o superior a 5, se redondeará por exceso.

3.- Cobertura de servicios preventivos ilimitados.

2 puntos.

Si la empresa licitadora se compromete a cubrir un número ilimitado de servicios preventivos que solicite la Gerencia de Emergencias Sanitarias:

- Se trata de servicios destinados a dar cobertura en eventos públicos con riesgo de incidencias de tipo sanitario.
- Si la entidad licitadora está interesada en ofertar esta cobertura presentará una declaración responsable comprometiéndose a prestar estos servicios de resultar adjudicataria.

➤ En su caso, designación de

1- Miembros del Comité de Expertos:.....

2- Organismo técnico especializado:

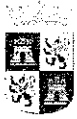
- Plazo para efectuar la valoración:.....
- Límites máximo y mínimo de la valoración:.....

15.2. Consideración del carácter de ofertas anormales o desproporcionadas:

SI. Parámetros objetivos para su determinación en el caso de que existan varios criterios de valoración objetivos: Se considerará desproporcionada o temeraria una oferta que sea inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto de la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas. A estos efectos, no podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por sociedades pertenecientes a un mismo grupo. Para la determinación de la baja temeraria es necesario seguir el trámite previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

NO





15.3. Procedimiento de adjudicación por fases:

(En su caso, explicación de las fases y de los umbrales mínimos.)

15.4. Preferencia en la adjudicación:

SI. Especificación de la preferencia (D.A Cuarta TRLCSP): *En caso de empate en cuanto a la proposición más ventajosa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que, en el momento de acreditar su solvencia, disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla por encima del mínimo exigido legalmente.*

NO

05 MAY 2016

16.- GARANTÍA DEFINITIVA

16.1. Constitución de la Garantía Definitiva:

SI (Art. 95 del TRLCSP) NO (justificación).....

16.2. Importe total de la garantía definitiva (5 por 100 del importe de la adjudicación, IVA excluido):

(En el caso de precios unitarios será el 5 por 100 del presupuesto base de licitación IVA excluido)

- Órgano a cuya disposición ha de constituirse la garantía: *Gerencia Regional de Salud*
- N.I.F.: *Q-4700608-E*
- Periodo de vigencia de la garantía. *Conforme a lo señalado en el art. 102 del TRLCSP*

16.3. Garantía complementaria (hasta un máximo de un 5 por 100 del importe de adjudicación excluido IVA)

SI. Cuantía: NO

16.4. Autorización de la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva en caso de recepción parcial:

SI NO

16.5. Constitución de la garantía por medios electrónicos: NO (art. 96.3 del TRLCSP)

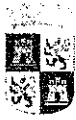
17.- PLAZO DE GARANTÍA

17.1. Se establece plazo de garantía:

SI NO (justificación de la no exigencia).....

17.2. Plazo de garantía establecido: 6 meses a computar desde la recepción de conformidad.





18.- LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA

18.1. Lugar:

18.2. Plazo para la realización del acta de recepción: *1 mes, a contar desde la finalización del objeto del contrato.*

19.- RÉGIMEN DE PAGO

Pago único, previa entrega y recepción de conformidad de la totalidad del trabajo.

Pagos parciales previa entrega y recepción de conformidad de las sucesivas fases de ejecución definidas en concordancia con el plazo de ejecución recogido en el apartado 8.3 de este cuadro de características.

Abonos por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato:

SI. Condiciones:

NO

Pagos en base a valoraciones correspondientes al trabajo realmente ejecutado con el siguiente carácter periódico:

Mensual.

Trimestral.

Otro periodo:.....

*El importe de adjudicación del contrato se abonará a mes vencido y de forma proporcional (**dividido en 48 mensualidades**) a la oferta adjudicataria, contra la presentación de factura al centro gestor. Las facturas deberán contener expresa referencia al mes de efectiva prestación del servicio, identificando al prestador y a la Administración.*

- De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

➤ Órgano de contratación: *Presidente de la Gerencia Regional de Salud.*

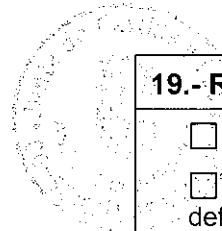
➤ Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública:

- A07008975- Intervención Territorial de Burgos.
- A07009185- Intervención Territorial de Valladolid.
- A07010835- Gerencia de Emergencias Sanitarias

➤ Identificación de destinatarios: *se indicará:*

▪ **CIF del centro de gasto**

CIF: Q0927001H - Gerencia de Salud de Área (SACYL) Burgos



05 MAY 2016





05 MAY 2016

CIF: Q4727001B - Gerencia de Salud de Área (SACYL) Valladolid

CIF: Q4777005B- Gerencia de Emergencias Sanitarias

▪ **Código y nombre del órgano gestor**

A07008992 - Gerencia de Salud de Área (SACYL) Burgos

A07009163 - Gerencia de Salud de Área (SACYL) Valladolid

A07010835- Gerencia de Emergencias Sanitarias

▪ **Código y nombre de la unidad tramitadora**

A07008992 - Gerencia de Salud de Área (SACYL) Burgos

A07009163 - Gerencia de Salud de Área (SACYL) Valladolid

A07010835- Gerencia de Emergencias Sanitarias

La conformidad de la factura será realizada por:

- En la Gerencia de Salud de Área (SACYL) Burgos por el Gerente de Salud de Área o persona que este determine.
- En la Gerencia de Salud de Área (SACYL) Valladolid por el Gerente de Salud de Área o persona que este determine.
- En la Gerencia de Emergencias Sanitarias por el Director Gerente de Emergencias Sanitarias o persona que este determine.

20.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCEDIMIENTO Y/O DEL/OS CONTRATOS

20.1. LICITADORES.

20.1.1. Documentación específica exigida para licitar en función del objeto del contrato:

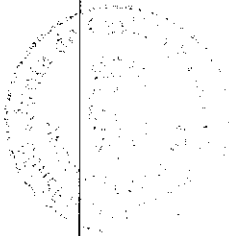
Toda la documentación exigida para licitar deberá aportarse tanto en papel como en formato digital.

20.1.1.A) En el sobre "documentación administrativa general":

1.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato medios materiales o personales según Anexo 10 de este pliego:

Si. Descripción de tales medios:





05 MAY 2016

➤ **Medios materiales:**

CLASE AMBULANCIA	LOTE	
	Nº 1 Burgos	Nº 2 Valladolid
Clase A1	22	21
Clase A2	34	40
Clase B	19	16
Clase C	10	8
TOTAL	85	85

La disponibilidad de estos medios materiales será exigible al adjudicatario en las condiciones indicadas en el apartado 20.2 de este cuadro de características.

➤ **Medios personales:**

Para la subrogación de los medios personales exigidos por la legislación laboral vigente, se aporta en el **Anexo 9 "DOTACIÓN Y COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS"** de este pliego la relación de dichos medios.

NO

2.- Otros documentos:.....

20.1.1.B) En el sobre "documentación de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor:

1- Compromiso de cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el PPT según modelo del **Anexo 6 "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS"**

2- Proyecto de servicio de acuerdo con lo exigido en el apartado 5 de la parte general del PPT.

20.1.2. Documentación justificativa si se ha establecido en el apartado 15.4 de este cuadro de características sobre la preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones :

Documento que constate la minusvalía, acompañado de cualquier otro documento a través del cual se pueda verificar la proporción de minusválidos en dicha plantilla.

20.1.3. Subcontratación:

SI - Condiciones de la subcontratación: *Prestaciones accesorias al objeto principal del contrato de acuerdo con el art. 227.2.a) del TRLCSP.*

NO

20.1.4. Publicidad de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor:

En el acto público de apertura de criterios evaluables mediante formulas.

En acto público previo al de apertura de criterios evaluables mediante formulas: *La fecha de la celebración de este acto público será notificada a los licitadores por fax o correo electrónico*





y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

20.1.5. Acto público de apertura del resto de documentación: (Sobre de criterios evaluables mediante fórmulas):

La fecha de la celebración de este acto público será notificada a los licitadores por fax o correo electrónico y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

20.2. ADJUDICATARIOS.

20.2.0. La empresa adjudicataria deberá aportar, dentro de los 50 días naturales siguientes a la formalización del contrato, copia compulsada de la siguiente documentación:

1- Autorización sanitaria de funcionamiento.

Autorización sanitaria en vigor de funcionamiento del centro, servicio o establecimiento sanitario, según lo dispuesto en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, acompañada de declaración responsable de que persisten las condiciones técnicas y demás circunstancias que dieron lugar a la citada autorización. En el caso de centros ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la referida autorización administrativa será la que corresponda con la normativa estatal o autonómica que le sea de aplicación al citado centro. En su caso, se podrá presentar la solicitud de renovación de la autorización sanitaria de funcionamiento.

2- Documentación relativa a las ambulancias que forman el Parque de Vehículos:

La siguiente documentación correspondiente a las ambulancias incluidas en el Parque de Vehículos recogido en el Anexo I del PPT

- Tarjetas de transporte.
- Copia certificada de la autorización regulada en la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio.
- Seguro obligatorio.
- En su caso, Inspección Técnica de Vehículos.

3- Documentación relativa al Personal que presta el servicio:

-Relación del personal que intervenga en la prestación del servicio.

-Acreditación de que el personal dispone de la formación suficiente requerida para llevar a cabo la actividad, mediante la aportación de la documentación justificativa de las respectivas titulaciones según la legislación vigente.

4- Documentación relativa a los equipos electromédicos:

Documentación acreditativa de haber realizado, respecto a los equipos electromédicos, la última revisión anual de los servicios de mantenimiento y calibración, o, en su caso,





declaración de contar con equipos de nueva adquisición.

5.- *Declaración de incompatibilidad del personal:

Declaración certificada de que los profesionales que han de ejecutar o llevar a cabo las prestaciones objeto de este contrato no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad que rigen para el personal al servicio de las administraciones públicas

Una vez finalizado el plazo de los 50 días naturales anteriormente indicado, el Órgano de Contratación a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, dispondrá de los 10 días naturales siguientes para la comprobación del cumplimiento de todos los medios materiales y personales exigidos y ofertados por el adjudicatario para el inicio de la ejecución de la actividad.

20.2.1. Certificado de Seguro de responsabilidad civil:

SI. Si procede, indicar el límite de indemnización de la póliza: *Seguro de Responsabilidad Civil que cubra las responsabilidades que sean imputables a la empresa y a los profesionales que presten servicios en la misma, con cobertura no inferior a 600.000,00 € por víctima y 1.800.000,00 € por siniestro. La póliza del seguro deberá ser independiente del aseguramiento de los vehículos.*

NO

20.2.2. Requisitos específicos del adjudicatario en relación con la ejecución del contrato:

.....
.....

20.2.3. Modificaciones del contrato:

SI. Condiciones de las modificaciones:.....

NO

En todo caso, se podrán realizar las modificaciones correspondientes al art. 107 del TRLCSP.

20.2.4. Penalidades administrativas:

Penalidades administrativas:

A.- Causas de penalidades por incumplimiento y procedimiento de penalización:

En el caso de que la empresa adjudicataria realizara defectuosamente el objeto del contrato, incurriera en irregularidades que pudieran comprometer la eficacia de los servicios contratados o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que rigen cada contrato, la Gerencia Regional de Salud podrá optar por resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por imponer al adjudicatario penalidades administrativas en función de la gravedad del incumplimiento.

A.-1 Relación y graduación de las faltas

Se fija un sistema tasado de penalizaciones contractuales para los supuestos de incumplimiento de obligaciones de la adjudicataria, que consiste en una tipificación de diversas causas de incumplimiento y su graduación en leves, graves o muy graves, para finalmente



05 MAY 2016





penalizar contractualmente dichos incumplimientos. Se establecen, de forma específica, las penalizaciones para los casos de incumplimiento de los tiempos de activación o de respuesta.

LEVES:

- a) *La no aportación o aportación fuera del plazo establecido de los documentos y datos requeridos según lo establecido en estos Pliegos y de aquellos otros que Sacyl haya requerido expresamente.*
- b) *Incumplimiento o demora injustificada en la emisión de informes.*
- c) *La sustitución del personal destinado en los vehículos dependientes de la Gerencia de Emergencias Sanitarias, sin previo aviso a ésta, o no haber remitido la documentación que avale que dicho personal reúne la formación exigida.*
- d) *La sustitución de vehículos sin comunicarlo al CCU, a la Gerencia de Emergencias o a la Gerencia de Salud de Área, sin aportar la documentación exigida en los pliegos.*
- e) *Dificultar la labor inspectora.*
- f) *Las simples irregularidades en el cumplimiento del contrato sin trascendencia directa para la salud de los usuarios ni trascendencia económica para la Administración.*

GRAVES:

- a) *Las faltas leves cuando exista intencionalidad, reincidencia (entendiendo como tal la comisión de una falta leve más de dos veces en un periodo inferior a seis meses) o la naturaleza de los perjuicios causados así lo determine.*
- b) *Impedir la labor inspectora.*
- c) *La falsedad o alteración intencionada de los informes que se soliciten desde Sacyl.*
- d) *La utilización de documentación clínica y estadística de los servicios prestados sin los elementos justificativos sobre el secreto profesional.*
- e) *El traslado por el adjudicatario de un número de pacientes superior a la capacidad de las ambulancias.*
- f) *Incumplimiento en la obligación de tener uniformado al personal en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.*
- g) *Incumplimiento con el número de ayudantes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en su oferta.*
- h) *Incumplimiento de la disponibilidad horaria de los vehículos establecida en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta del adjudicatario.*
- i) *Incumplimiento con lo establecido en el apartado 3.4.2. "Características de los Vehículos. Equipamiento" del PPT (incluyendo la parte correspondiente a la rotulación y el libro de reclamaciones), ya sea el equipamiento mínimo establecido en el PPT como el ofertado por el adjudicatario.*
- j) *Incumplimiento con lo establecido en el apartado 3.4.3. "Antigüedad" del PPT*
- k) *Incumplimiento de los planes de Mantenimiento, Sustitución y Limpieza de los vehículos y su equipamiento tanto del transporte sanitario urgente como del no urgente presentados por el*



adjudicatario o de lo establecido en el apartado 3.4.4. "Condiciones de Uso. Mantenimiento, Sustitución y Limpieza" de la Parte General del PPT. Entre ellas destacar la no reposición en tiempo y forma el material o equipos deteriorados ,no realizar la limpieza, esterilización y desinfección del vehículo y su equipamiento con la periodicidad estipulada por Sacyl o no tener la disponible una ambulancia adicional mínima permanentemente y dotada para su uso en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se produzca una inoperatividad de un vehículo titular.

- 05 MAY 2016
- i) El incumplimiento de las condiciones de realización de los servicios, recogidas en las prescripciones técnicas.
 - m) No estar localizables los vehículos de urgencia para el CCU, o no comunicar al CCU todos los tiempos de traslado exigidos por la Gerencia de Emergencias.
 - n) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo V del PPT (SLA de Registro GPS y SLA de Envío de posicionamiento GPS) para las ambulancias asistenciales destinadas al transporte sanitario urgente.
 - o) En el caso de ambulancias no asistenciales, destinadas al transporte sanitario no urgente, cualquier actuación similar a las descritas en la letra anterior.
 - p) El incumplimiento por parte de la plantilla de la empresa adjudicataria de las órdenes emitidas por el CCU o el personal sanitario de las ambulancias asistenciales, independientemente de que existan o no reclamaciones, quejas o perjuicios para el usuario.

MUY GRAVES:

- a) Las faltas graves cuando exista intencionalidad, reincidencia (entendiendo como tal la comisión de una falta grave más de dos veces en un periodo inferior a seis meses) o la naturaleza de los perjuicios causados así lo determine.
- b) La negativa a realizar un servicio sin justificación.
- c) Cobrar a los usuarios el importe de los servicios, cuando sean beneficiarios de la Seguridad Social.
- d) Realizar traslados excluidos del contrato, sin que sean solicitados o autorizados por la unidad responsable del transporte sanitario, con los medios adscritos al mismo.

A.-2 Otras faltas y penalizaciones:

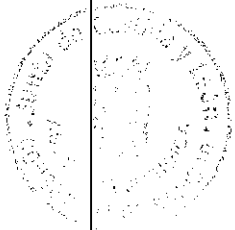
-Faltas específicas por incumplimiento de tiempos de activación o de respuesta:

En la modalidad de transporte sanitario urgente primario, el incumplimiento de los siguientes tiempos de activación (desde que se recibe la alerta hasta que el vehículo se pone en marcha), se calificará de la forma siguiente:

Exceso Tiempo Respuesta	Calificación
Menos de 2 minutos	Grave
Más de 2 minutos	Muy Grave

En la modalidad de transporte sanitario urgente secundario, el incumplimiento de los tiempos de respuesta máximos establecidos en el PPT, se calificará:





05 MAY 2016

Exceso Tiempo Respuesta	Calificación
Menos de 5 minutos	Leve
Entre 5 y 15 minutos	Grave
Más de 15 minutos	Muy Grave

En la modalidad de transporte sanitario no urgente, el incumplimiento de los tiempos de respuesta máximos establecidos en el PPT, se calificará:

Exceso Tiempo Respuesta	Calificación
Entre 25% y 50%	Leve
Entre 50% y 100%	Grave
Más del 100%	Muy Grave

-Penalizaciones

Sin perjuicio de la facultad de Sacyl de resolución del contrato por incumplimiento del mismo, se establecen unas penalizaciones en función del tipo de infracción.

- Infracciones leves: 500 €.
- Infracciones graves: 2.000 €, excepto para las infracciones graves descritas en los apartados n) y o), que serán 600 € por cada vehículo infractor, con un límite máximo del 10% de la facturación mensual, tal y como establece el Anexo V del PPT.
- Infracciones muy graves: 7.000 €.

A.-3 Procedimiento de imposición de penalidades

La incoación del procedimiento se realizará de oficio por el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, a propuesta de los centros de gestión de la Gerencia Regional de Salud (GES o GSA).

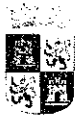
Se dará audiencia al interesado en la instrucción del mismo.

La Resolución del procedimiento corresponderá al Gerente Regional de Salud.

El pago de estas penalidades no excluye la indemnización a la que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados.

Los importes de las penalizaciones se harán efectivos mediante deducción de la facturación del mes siguiente a aquel en el que se notifique la Resolución de penalización.





20.2.5. El objeto del contrato lleva aparejada la cesión del derecho de propiedad intelectual o industrial:

SI NO

20.2.6. Programa de trabajo. Se exige:

SI. Plazo de presentación:

NO

20.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20.3.1 OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a. *En los supuestos en los que exista un tercero responsable del pago de la prestación o del servicio que se efectúe la facturación por los servicios prestados con los medios de este contrato, corresponde exclusivamente a la Administración contratante.*

En ningún caso procede facturación ni cobro a terceros por parte de los adjudicatarios sobre los servicios realizados con vehículos adscritos a este contrato, con independencia de que dichos servicios no se encuentren contemplados en este pliego.

- b. *La utilización, por Sacyl o por los usuarios, de medios ajenos a la empresa concertada por insuficiencia de los que le sean propios, desatención del servicio, tardanza excesiva, o, en general, por cualquier causa imputable al adjudicatario que de lugar al abono del servicio por Sacyl o al reintegro de gastos a los pacientes, serán deducidos directamente de la liquidación mensual que corresponda, sin perjuicio de las deducciones por incumplimiento del contrato que se establecen en los apartados siguientes.*

Lo previsto en el párrafo anterior, no será de aplicación a los acuerdos o convenios que, conocidos y autorizados por el Sacyl, suscriba la entidad adjudicataria con terceros o a los que suscriba el propio Sacyl con cualesquiera terceros en los que se tendrán en consideración los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

- c. *Las bases de los vehículos y el plan operativo y de despliegue de medios podrán ser modificados por las Gerencias de Salud de Área, así como por la Gerencia de Emergencias Sanitarias, según proceda en orden a sus competencias, para adaptarlos a las necesidades asistenciales, variaciones en la ordenación de recursos, centros y servicios u otras causas de interés público sanitario.*

- d. *El adjudicatario se obliga a remitir a Sacyl, o a los órganos de gestión que ésta determine, la información operativa sobre el servicio que se le requiera.*

El soporte (papel e informático), la frecuencia y contenido de estos informes se establecerá por Sacyl.

- e. *El adjudicatario se obliga a aportar a las Gerencias de Salud de Área o a la Gerencia de Emergencias Sanitarias, copia del libro de visitas de la Inspección de Trabajo, así como a cumplir la normativa vigente en materia de protección de riesgos laborales conforme a la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.*

- f. *El abono del salario a los trabajadores que presten servicio para este contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social relativo a los mismos.*

Las obligaciones recogidas en este apartado se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el art. 223 f) del TRLCSP.

05 MAY 2016

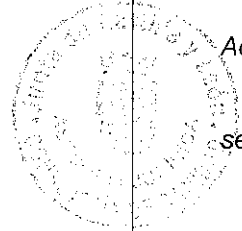




20.3.2.- LEGISLACIÓN ESPECÍFICA

■ Legislación estatal:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 - Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.
 - Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.
 - Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, en adelante ROTT.
 - Ley 9/2013, de 4 de julio, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes Terrestres y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.
 - Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.
 - Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, por el que se regula el Título en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.
 - Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo, por el que se establece el certificado de profesionalidad de transporte sanitario.
 - Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.
 - Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
 - Ley 41/2002, de 14 de noviembre básica reguladora de la Autonomía del Paciente y Derechos de Información y Documentación Clínica.
 - Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
 - Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.
 - Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
 - Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- #### ■ Legislación de la Comunidad de Castilla y León:
- Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.
 - Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la



05 MAY 2016





salud.

- Decreto 40/2003, de 3 de abril, relativo a las Guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario.

- Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- Orden SBS/1325/2003, de 3 de septiembre, por la que se publican las cartas de derechos y deberes de las Guías de información al usuario.

- Orden SAN/279/2005, de 5 de abril, por la que se desarrolla el procedimiento de tramitación de las reclamaciones y sugerencias en el ámbito sanitario y se regula la gestión y el análisis de la información derivada de las mismas.

- Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- Decreto 9/2012, de 8 de marzo de Desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León y la Resolución de 14 de enero de 2014 de la Dirección General de la Gerencia Regional de Salud, sobre delegación de competencias en diferentes órganos de este Organismo.

- Orden SAN/483/2014 de 5 de junio, por la que se regula el procedimiento de habilitación del personal conductor de los vehículos de transporte sanitario por carretera en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

21.- PERFIL DE CONTRATANTE

<http://www.contratacion.jcyl.es>

22.- TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO para realizar cualquier aclaración sobre el expediente de contratación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:

Persona de contacto: *Maria Eugenia Parra Olmedo*

Tfno: 983328000 Ext.88998 Fax:

Correo electrónico: mparrao@saludcastillayleon.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Persona de contacto: *Raul Aguirre Lorenzo*

Tfno: 983328000 Ext.89157 Fax:

Correo electrónico: raguirrel@saludcastillayleon.es





A N E X O 1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Artículo 59 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública (DOUE de 28 de marzo) y Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE de 6 de enero)

En el caso de **contratos sujetos a regulación armonizada** los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que cumple las condiciones exigidas en el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El Documento Europeo Único de Contratación se obtiene y se podrá cumplimentar en una versión electrónica del DEUC, utilizando el siguiente enlace WEB del servicio en línea DEUC:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es#>

Para licitar en este expediente de contratación, el licitador deberá completar los siguientes apartados establecidos en el **anexo II** del Reglamento (UE) n.º 2016/7, que recoge el formulario del **DEUC**:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (órgano de contratación)

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa interesada)

Parte III. Criterios de exclusión

Parte IV. Criterios de selección

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados

Parte VI. Declaraciones finales (Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso)

El órgano de contratación indicará en este anexo los contenidos, de las partes del DEUC antes citadas, que no deberán ser cumplimentados para licitar a este expediente de contratación.

A los efectos de cumplimentar el DEUC el contratista puede tener en cuenta las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado recogidas en la **“Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”**.(BOE de 8 de abril)



FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico (1) para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente (2) publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número | |, fecha | |, página | |

Número del anuncio en el DO S: | | | | | /S| | | | -| | | | | | | |

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): {...}

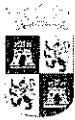
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación (4)	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) (5):	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- (1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- (2) En el caso de los poderes adjudicadores: bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.
En el caso de las entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.
- (3) Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II 1.1 y II 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II 1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO





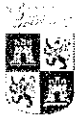
Identificación	Respuesta
Nombre	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Si [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁸⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Si [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Si [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente. b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]



- (6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.
- (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36) Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresas: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**
Mediana empresa: empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**
- (8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.
- (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial (10):</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? En caso negativo: Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE, cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? <i>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</i></p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] [.....]</p>
<p>Forma de participación</p>	<p>Respuesta</p>
<p>¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹⁾?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado</p>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c) [.....]</p>
<p>Lotes</p>	<p>Respuesta</p>
<p>En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:</p>	<p>[]</p>





B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos: junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....] [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...)	[.....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Si [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾

D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)



Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

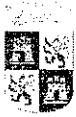
Parte III: Motivos de exclusión
A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾
3. Fraude ⁽¹⁵⁾
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...]
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: , punto (s): [], razón o razones: [] b) [] c) Duración del período de exclusión [...] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: e la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [...] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No





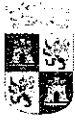
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾	[.....]
---	---------

- (13) Tal y como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42)
- (14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.
- (15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48)
- (16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.
- (17) Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p.15)
- (18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.1)
- (19) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (20) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (21) Repítase tantas veces como sea necesario.
- (22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.
- (23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Si [] No	
En caso negativo, indíquese:	Impuestos	Cotizaciones Sociales
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [] Si [] No	c1) [] Si [] No
- ¿Es esta resolución firme y vinculante?	- [] Si [] No	- [] Si [] No
- Indíquese la fecha de la condena o resolución.	- [.....]	- [.....]
- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	- [.....]	- [.....]
2) Por otros medios. Especifíquese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese:	d) [] Si [] No En caso afirmativo, especifíquese:
	[.....]	[.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	





C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁶⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

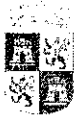
Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	[] Si [] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [] Si [] No Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repitase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.





<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales. e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾ ?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>- [.....] - [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁸⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>

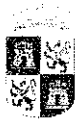


- (27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (28) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter obligatorio en virtud de la legislación nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.
- (29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.
- (30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección.</p> <p>b) no ha ocultado tal información.</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar.</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....] (31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>[.....]</p>



Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección a o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección a de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<p>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>
<p>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</p> <p>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:</p> <p>[...] <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1 a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1 b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....], [.....] [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....][.....][.....]</p>





--	--

- (32) Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo
- (33) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

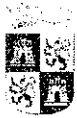
<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de la actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2 b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....] [...] moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio) [.....], [.....], [...] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el periodo considerado, indíquese al fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la (s) requerida (s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾- y del valor): [.....], [.....] ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....], [.....] moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
1 a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):





<p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
---	--

(34) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

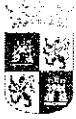
(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo

(37) Repítase tantas veces como sea necesario.

(38) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años

<p>1 b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios:</p> <p>Durante el periodo de referencia ⁽³⁹⁾, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados ⁽⁴⁰⁾:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>[.....]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>Fechas</th> <th>Destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	Destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>[] SI [] NO</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p>								



número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:	[.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]

(39) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta los tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

(40) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

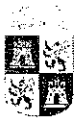
(41) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(42) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

(43) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministro:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[] SI [] NO</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>





--	--

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[] SI [] NO</p> <p>[.....] [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p>	<p>[.....]</p>





<p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>[] SI [] NO ⁽⁴⁵⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....] ⁽⁴⁶⁾</p>
---	--

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- a) *el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o*
- b) *a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto (s) pertinente (s)] del presente Documento Europeo de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.





ANEXO 2*
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL)

* En el caso de presentar el DEUC no será necesario presentar este Anexo

A.- DATOS DEL DECLARANTE

Nombre.	Primer apellido.	Segundo apellido.	N.I.F.

En representación de

Nombre/Razón Social.	C.I.F.
En calidad de:	

Domicilio a efectos de notificaciones

Vía:	Núm.:	Planta:	Puerta:
C. P.:	Localidad:	Provincia:	

A efectos de su participación ante la Gerencia Regional de Salud de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León en la licitación:

Licitación:	
-------------	--

B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ni la empresa, ni sus administradores y representantes se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

- Que la persona física o los administradores de la persona jurídica no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/89, de 6 de octubre, de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la



Comunidad Autónoma.

- Que la empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.
- Que la empresa no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.
- Que, en el caso de haberlo aportado, el certificado de clasificación de la empresa está vigente, así como las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento:

(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida, en el caso de que se aporte el documento)

- o Que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de clasificación, aportados respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1 letras a) y b) del TRLCSP, no han experimentado variación.
- o Que los datos que constan en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas o en el certificado comunitario de clasificación, aportados respecto a lo dispuesto en el artículo 146.1 letras a) y b) del TRLCSP, han experimentado las variaciones que a continuación se indican y según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado.

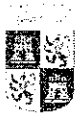
Datos que han sufrido variación:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

(Los licitadores estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de dicha variación)

- Que la presente empresa dispone de capacidad de obrar para contratar con la Administración.
- Que la representación de la empresa le corresponde a
en virtud de la escritura pública otorgada por..... con fecha





- Que la empresa/s disponen de la solvencia económica y técnica profesional exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para participar en esta licitación.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y comunicaciones con la empresa es el siguiente:.....

(Deberá comunicarse de inmediato cualquier modificación que se produzca en la dirección de correo electrónico.

Durante la tramitación del procedimiento podrá requerirse por el interesado que las notificaciones sucesivas no se practiquen a través del correo electrónico, debiendo utilizarse en este caso los demás medios admitidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.)

- (Solo para el caso de empresa extranjeras, artículo 146.1.e) TRLCSP) Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle (para el supuesto de ser empresa extranjera).

- Cesión de datos a la Administración Pública contratante:
(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida)
 - o Que autorizo expresamente a la Administración Pública contratante a utilizar la información que le sea concedida por la Administración Pública competente con el exclusivo fin de comprobar la identidad de la persona a la que represento y que ésta se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13 y 14 del RGLCAP. La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento referenciado y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en los artículos 95.1K) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de medidas de reforma para el impulso de la productividad, por la se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos; y demás normativa reglamentaria que sea de aplicación.
 - o Que no autorizo la cesión de la información indicada en la opción anterior.

(En el caso de no autorizarse la cesión de la información, los licitadores estarán obligados a aportar la documentación acreditativa de dicha información)





**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

C.- LUGAR FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD Y DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Gerencia Regional de Salud de Castilla y León
Paseo de Zorrilla, nº 1 (47007). VALLADOLID.

Nota: En el caso de UTE se presentará este documento por cada una de las empresas participantes en la misma.



A N E X O 3

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS)

Don.....
con domicilio en calle
número con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número

Enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al PROCEDIMIENTO ABIERTO convocado por para la contratación de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar:

Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución del objeto del contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Proposición económica (1):

LOTE 1.- BURGOS:

Precio	Exento del IVA (art. 20 ley 37/1992)	Precio total
---------------	---	---------------------

LOTE 2.- VALLADOLID:

Precio	Exento del IVA (art. 20 ley 37/1992)	Precio total
---------------	---	---------------------

Plazo de ejecución (2):

(1) En el caso de que en el presupuesto formulado por la Administración, total o por lotes, se hayan indicado importes parciales correspondientes a las diferentes prestaciones que constituyan el objeto del contrato, se deberá indicar expresamente el precio que para cada una de ellas se oferta.

(2) Si en el Cuadro de Características se contempla la existencia de plazos parciales, se deberá indicar los plazos que oferta el licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO 4

MODELO DE CERTIFICADO RELATIVO A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SUJECCIÓN O NO SUJECCIÓN A LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2013, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE INCLUSIÓN SOCIAL.

6.1. Modelo de certificado para el caso de sujeción a la obligación prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.**

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____ con C.I.F.nº _____,

CERTIFICA:

(Elegir una de las dos opciones siguientes, marcar con x la elegida)

-- Que la empresa a la que represento **NO** está sujeta a la obligación prevista en el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad.

-- Que la empresa a la que represento **SI** está sujeta a la obligación prevista en el Texto Refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad, y

- Que el número global de trabajadores de plantilla en la empresa es el siguiente: _____
- Que el número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa es el siguiente: _____

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:

**** (Este certificado no será necesario en el supuesto de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, en cuyo caso deberá presentarse una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas)**



ANEXO 5

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. / D^a. _____, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de _____ en su calidad de _____, con domicilio social en _____, C/ _____, número _____, consiente como medio preferente a efectos de notificaciones el correo electrónico.

Dirección del correo electrónico:

Deberá comunicarse de inmediato cualquier modificación que se produzca en la dirección de correo electrónico.

Durante la tramitación del procedimiento podrá requerirse por el interesado que las notificaciones sucesivas no se practiquen a través del correo electrónico, debiendo utilizarse en este caso los demás medios admitidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO 6
**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

LICITADOR:

Don/Doña _____, con
NIF: _____, en representación de la empresa licitadora _____
_____, con NIF _____,

CERTIFICA que la oferta presentada por mi representada cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Nota: Junto con este anexo **NO** se acompañará ninguna documentación.

Lugar, fecha y firma del licitador





**ANEXO 7
OFERTA DE VEHÍCULOS
Criterios evaluables mediante fórmulas**

OFERTANTE:

Don/Doña _____, con
NIF: _____, en representación de la empresa licitadora _____, con NIF _____,

declara bajo su responsabilidad que la misma **se compromete** al ofrecimiento, en los términos descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regulan el presente procedimiento abierto, del número de vehículos que se indican a continuación. Los vehículos ofertados suponen la totalidad de los establecidos como "Titulares" en el Parque de Vehículos (Anexo I del PPT).

El número de vehículos ofertados para el lote nº _____ correspondiente a la provincia de _____ es el siguiente:

Lote nº 1 BURGOS	ANTIGÜEDAD VEHÍCULOS				
	Clase Ambulancia	Menos de 12 meses	Entre 12 y 28 meses	Más de 28 meses	Total
	Clase C				8
	Clase B				17
	Clase Ambulancia	Menos de 24 meses	Entre 24 y 48 meses	Más de 48 meses	Total
	Clase A1				20
	Clase A2				32

Lote nº 2 VALLADOLID	ANTIGÜEDAD VEHÍCULOS				
	Clase Ambulancia	Menos de 12 meses	Entre 12 y 28 meses	Más de 28 meses	Total
	Clase C				6
	Clase B				14
	Clase Ambulancia	Menos de 24 meses	Entre 24 y 48 meses	Más de 48 meses	Total
	Clase A1				19
	Clase A2				38

Lugar, fecha y firma del licitador





ANEXO 8

OFERTA DE INCREMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS EN EL EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE LAS AMBULANCIAS ASISTENCIALES (TRANSPORTE SANITARIO URGENTE)

Criterios que dependen de un juicio de valor

OFERTANTE:

Don/Doña _____, con NIF: _____, en representación de la empresa licitadora _____, con NIF _____, declara bajo su responsabilidad que la misma **se compromete** al ofrecimiento del siguiente equipamiento técnico-sanitario en los vehículos adscritos al objeto del contrato para el lote nº ____ correspondiente a la provincia de _____:

CLASE DE VEHÍCULO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICO-SANITARIAS		Nº de vehículos en los que está instalado
	Mínimos exigidos en el PPT	Oferta (incremento sobre mínimos exigidos)	
Clase B	Las recogidas en Anexo III del PPT		
Clase C	Las recogidas en Anexo IV del PPT		

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO 9

DOTACION Y COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS.

(Pliego de Prescripciones Técnicas / Parte General / Apartado 4.2)

Queda integrado en este pliego y forma parte del mismo la relación que se adjunta en documento separado en la que se incluyen los siguientes datos a los efectos de determinar la dotación y el coste de los recursos humanos de cada uno de los lotes de este expediente de contratación con la siguiente estructura:

Número	Categoría profesional	Antigüedad	Tipo de contrato	Coste empresa/€
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
...				





**ANEXO 10
COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIOS
MATERIALES Y PERSONALES**

LICITADOR:

Don/Doña _____, con

NIF: _____, en representación de la empresa licitadora _____, con NIF _____,

efectúa la siguiente **declaración responsable**:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios materiales y personales:

➤ **Medios materiales:**

LOTE Nº 1 BURGOS:

CLASE AMBULANCIA	LOTE Nº 1 BURGOS
Clase A1	22
Clase A2	34
Clase B	19
Clase C	10
TOTAL	85

LOTE Nº 2 VALLADOLID

CLASE AMBULANCIA	LOTE Nº 2 Valladolid
Clase A1	21
Clase A2	40
Clase B	16
Clase C	8
TOTAL	85

➤ **Medios personales:**

Los indicados en el **Anexo 9 "DOTACIÓN Y COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS"** de este pliego.

Lugar, fecha y firma del licitador



ANEXO 9

DOTACION Y COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS. **(LOTE 1: BURGOS)**

(Pliego de Prescripciones Técnicas / Parte General / Apartado 4.2)

Queda integrado en este pliego y forma parte del mismo la relación que se adjunta en documento separado en la que se incluyen los siguientes datos a los efectos de determinar la dotación y el coste de los recursos humanos de cada uno de los lotes de este expediente de contratación con la siguiente estructura:

	CATEGORÍA	ANTIGUEDAD	TIPO DE CONTRATO	R. Bruto Anual
1	CONDUCTOR	11/03/1985	100	38.250,02
2	CONDUCTOR	12/03/1985	100	33.905,36
3	AUX ADMIN	17/06/1985	100	33.501,82
4	CONDUCTOR	10/08/1985	100	36.445,36
5	CONDUCTOR	17/03/1986	100	35.680,34
6	CONDUCTOR	21/06/1988	100	35.392,52
7	CONDUCTOR	01/09/1990	100	34.444,28
8	CONDUCTOR	15/10/1990	100	33.473,62
9	AUX ADMIN	17/02/1992	100	33.106,82
10	CONDUCTOR	15/05/1995	100	36.760,52
11	CONDUCTOR	01/06/1995	100	33.473,62
12	CONDUCTOR	01/07/1995	100	36.746,46
13	CONDUCTOR	01/07/1995	100	36.413,22
14	CONDUCTOR	01/07/1995	100	33.459,56
15	CONDUCTOR	01/07/1995	100	36.357,66
16	CONDUCTOR	23/07/1995	100	34.106,12
17	CONDUCTOR	21/08/1995	100	37.159,38
18	CONDUCTOR	01/09/1995	100	34.094,22
19	CONDUCTOR	28/09/1995	100	33.443,46
20	CONDUCTOR	05/10/1995	100	37.046,22
21	CONDUCTOR	12/03/1996	100	33.329,72
22	CONDUCTOR	26/03/1996	100	34.373,24
23	CONDUCTOR	14/06/1996	100	33.329,72
24	CONDUCTOR	13/09/1996	100	31.546,82
25	CONDUCTOR	14/11/1996	100	33.185,82
26	CONDUCTOR	15/02/1997	100	11.516,00
27	CONDUCTOR	01/09/1998	100	36.183,96
28	CONDUCTOR	19/10/1998	100	34.714,16
29	CONDUCTOR	07/11/1998	100	34.714,16
30	CONDUCTOR	28/01/1999	100	32.897,88
31	CONDUCTOR	29/03/1999	100	36.184,76
32	TECNICO	26/04/1999	100	29.889,38
33	CONDUCTOR	17/05/1999	100	34.816,76
34	CONDUCTOR	18/10/1999	100	36.040,86
35	CONDUCTOR	02/11/1999	100	36.040,86
36	CONDUCTOR	15/11/1999	100	33.221,34
37	CONDUCTOR	28/12/1999	100	34.957,86
38	CONDUCTOR	18/02/2000	100	34.068,66
39	CONDUCTOR	09/03/2000	100	36.040,86
40	CONDUCTOR	13/06/2000	130	32.753,96

41	CONDUCTOR	03/10/2000	100	31.701,76
42	TECNICO	16/10/2000	100	28.977,56
43	TECNICO	15/11/2000	100	28.977,56
44	CONDUCTOR	02/12/2000	100	35.896,96
45	CONDUCTOR	10/01/2001	100	34.426,36
46	CONDUCTOR	19/09/2001	100	32.466,16
47	CONDUCTOR	19/09/2001	100	32.466,16
48	CONDUCTOR	02/10/2001	100	33.075,96
49	CONDUCTOR	13/10/2001	100	35.753,04
50	CONDUCTOR	17/12/2001	100	32.466,16
51	OFIC. ADM.	20/12/2001	100	53.978,24
52	CONDUCTOR	28/01/2002	189	34.670,04
53	CONDUCTOR	01/02/2002	189	34.268,38
54	CONDUCTOR	05/02/2002	189	32.466,16
55	TECNICO	01/04/2002	189	28.859,72
56	CONDUCTOR	07/05/2002	189	33.123,48
57	CONDUCTOR	19/08/2002	540	17.619,68
58	CONDUCTOR	07/10/2002	100	32.322,24
59	CONDUCTOR	09/10/2002	100	32.322,24
60	CONDUCTOR	24/10/2002	100	32.322,24
61	TECNICO	28/10/2002	100	28.753,76
62	CONDUCTOR	07/11/2002	100	33.295,30
63	CONDUCTOR	12/11/2002	189	32.322,24
64	CONDUCTOR	12/11/2002	100	35.609,14
65	TECNICO	12/11/2002	100	31.264,12
66	CONDUCTOR	14/11/2002	100	32.322,24
67	CONDUCTOR	15/11/2002	100	32.720,02
68	TECNICO	22/11/2002	100	28.741,76
69	TECNICO	04/01/2003	189	28.741,76
70	CONDUCTOR	07/01/2003	189	32.322,24
71	CONDUCTOR	21/01/2003	189	35.609,14
72	TECNICO	17/02/2003	189	28.739,76
73	CONDUCTOR	10/03/2003	189	32.322,24
74	CONDUCTOR	08/04/2003	189	32.720,02
75	CONDUCTOR	12/05/2003	189	35.291,16
76	CONDUCTOR	10/06/2003	189	34.526,14
77	CONDUCTOR	16/06/2003	540	14.886,94
78	CONDUCTOR	06/08/2003	189	34.205,34
79	CONDUCTOR	18/08/2003	189	32.109,10
80	TELEFONISTA	24/10/2003	189	23.385,26
81	CONDUCTOR	04/11/2003	189	32.178,34
82	CONDUCTOR	17/11/2003	100	32.178,34
83	CONDUCTOR	24/11/2003	189	29.441,10
84	CONDUCTOR	22/12/2003	100	32.178,34
85	CONDUCTORA	22/01/2004	189	33.910,22
86	CONDUCTOR	04/02/2004	189	31.896,82
87	CONDUCTOR	04/02/2004	189	32.178,34
88	CONDUCTOR	23/02/2004	100	33.124,74
89	CONDUCTOR	12/03/2004	189	34.319,04

90	TECNICO	01/04/2004	189	30.006,28
91	CONDUCTOR	02/06/2004	189	33.994,62
92	CONDUCTOR	15/06/2004	189	32.576,10
93	CONDUCTOR	22/06/2004	100	35.465,22
94	CONDUCTOR	19/08/2004	189	36.856,86
95	TECNICO	01/09/2004	189	28.506,08
96	CONDUCTOR	24/04/2005	189	34.238,32
97	CONDUCTOR	08/06/2005	189	33.850,72
98	TECNICO	09/06/2005	100	31.028,44
99	CONDUCTOR	07/09/2005	100	34.094,30
100	CONDUCTOR	21/11/2005	100	34.094,30
101	CONDUCTOR	01/12/2005	100	31.890,40
102	CONDUCTOR	01/12/2005	100	33.726,70
103	CONDUCTOR	13/12/2005	100	34.114,30
104	TECNICO	23/12/2005	100	31.890,40
105	CONDUCTOR	23/12/2005	100	29.926,00
106	TECNICO	23/12/2005	100	36.788,12
107	TECNICO	23/12/2005	100	30.832,40
108	TECNICO	23/12/2005	100	28.388,12
109	TECNICO	23/12/2005	100	29.770,48
110	TECNICO	23/12/2005	100	28.613,20
111	TECNICO	26/12/2005	100	31.890,40
112	TECNICO	26/12/2005	100	28.388,12
113	TECNICO	26/12/2005	100	28.388,12
114	TECNICO	26/12/2005	100	28.388,12
115	CONDUCTOR	26/12/2005	100	35.177,30
116	TECNICO	26/12/2005	100	30.910,48
117	CONDUCTOR	26/12/2005	100	35.177,30
118	CONDUCTOR	26/12/2005	100	31.890,40
119	TECNICO	27/12/2005	100	30.910,48
120	TECNICO	31/12/2005	100	27.387,88
121	TECNICO	31/12/2005	100	28.428,28
122	CONDUCTOR	31/12/2005	100	35.177,30
123	CONDUCTOR	03/01/2006	100	31.890,40
124	CONDUCTOR	01/02/2006	189	33.692,62
125	TECNICO	05/02/2006	189	28.388,12
126	CONDUCTOR	28/02/2006	189	31.890,40
127	CONDUCTOR	01/03/2006	189	29.607,68
128	TECNICO	02/03/2006	189	28.388,12
129	CONDUCTOR	09/03/2006	189	33.644,54
130	CONDUCTOR	15/03/2006	130	32.044,60
131	CONDUCTOR	17/03/2006	189	31.890,40
132	CONDUCTOR	04/04/2006	100	33.706,70
133	TECNICO	29/04/2006	189	28.488,52
134	CONDUCTOR	17/05/2006	189	32.308,22
135	CONDUCTOR	01/06/2006	189	31.890,40
136	CONDUCTOR	22/06/2006	189	31.890,40
137	CONDUCTOR	18/07/2006	189	32.274,10
138	CONDUCTOR	02/08/2006	189	33.791,02

139	TECNICO	02/08/2006	189	30.895,48
140	TECNICO	02/08/2006	189	28.373,10
141	TECNICO	02/08/2006	189	30.895,48
142	TECNICO	02/08/2006	189	30.895,48
143	TECNICO	02/08/2006	189	28.888,48
144	TECNICO	02/08/2006	189	28.373,10
145	TECNICO	02/08/2006	189	28.373,10
146	TECNICO	02/08/2006	189	28.373,10
147	TECNICO	02/08/2006	189	30.895,48
148	CONDUCTOR	07/08/2006	189	34.054,30
149	CONDUCTOR	09/08/2006	189	33.657,94
150	CONDUCTOR	22/08/2006	189	33.989,38
151	CONDUCTOR	22/08/2006	189	33.989,38
152	CONDUCTOR	29/08/2006	189	32.701,66
153	CONDUCTOR	07/09/2006	139	32.692,90
154	CONDUCTOR	30/09/2006	189	35.033,38
155	CONDUCTOR	13/10/2006	189	33.562,78
156	AYTE CAMILLERO	02/11/2006	189	31.746,50
157	TELEFONISTA	11/12/2006	189	29.404,30
158	TECNICO	11/12/2006	189	27.270,20
159	CONDUCTOR	08/01/2007	189	35.033,38
160	CONDUCTOR	01/02/2007	189	33.936,32
161	TECNICO	26/03/2007	189	28.335,72
162	TECNICO	15/04/2007	189	30.792,64
163	TECNICO	02/05/2007	189	28.270,26
164	TECNICO	20/06/2007	189	30.023,68
165	CONDUCTOR	03/09/2007	189	33.418,88
166	CONDUCTOR	10/09/2007	189	33.418,88
167	TECNICO	04/10/2007	189	30.674,80
168	CONDUCTOR	04/10/2007	189	32.000,36
169	CONDUCTOR	23/10/2007	189	29.873,36
170	CONDUCTOR	22/12/2007	189	31.602,58
171	TECNICO	29/02/2008	189	30.674,80
172	TECNICO	20/03/2008	189	27.725,44
173	CONDUCTOR	01/04/2008	189	33.606,48
174	CONDUCTOR	07/04/2008	189	33.395,36
175	CONDUCTOR	01/06/2008	189	31.416,82
176	TECNICO	01/06/2008	189	28.152,42
177	CONDUCTOR	09/06/2008	189	33.418,88
178	TECNICO	30/07/2008	189	28.140,90
179	CONDUCTOR	04/08/2008	189	29.097,64
180	TECNICO	01/09/2008	189	28.511,56
181	TECNICO	15/09/2008	100	28.022,94
182	TECNICO	07/10/2008	189	28.034,46
183	CONDUCTOR	21/10/2008	100	33.260,90
184	TECNICO	01/11/2008	189	28.034,46
185	TECNICO	01/11/2008	189	28.034,46
186	TECNICO	01/11/2008	189	30.763,24
187	TECNICO	01/11/2008	189	28.034,46

188	TECNICO	01/11/2008	189	28.034,46
189	TECNICO	01/11/2008	189	28.034,46
190	TECNICO	01/01/2009	189	28.034,46
191	CONDUCTOR	01/01/2009	189	31.458,68
192	CONDUCTOR	15/01/2009	189	33.662,56
193	TECNICO	06/04/2009	189	28.800,20
194	CONDUCTOR	03/08/2009	189	33.639,86
195	CONDUCTOR	03/08/2009	189	33.639,74
196	MECANICO	14/12/2009	189	39.718,92
197	CONDUCTOR	03/02/2010	189	31.712,54
198	TECNICO	01/03/2010	189	29.657,82
199	CONDUCTOR	19/06/2010	100	32.624,12
200	TECNICO	18/11/2010	189	30.265,98
201	TECNICO	01/01/2011	189	27.916,40
202	TECNICO	13/01/2011	189	27.798,66
203	TECNICO	01/04/2011	189	27.798,66
204	CONDUCTOR	05/04/2011	189	32.987,16
205	LIMPIADOR	14/04/2011	289	17.671,66
206	CONDUCTOR	14/11/2011	441	32.843,12
207	TECNICO	31/01/2012	189	27.680,82
208	CONDUCTOR	25/03/2013	100	32.411,40
209	CONDUCTOR	05/02/2014	189	32.554,80
210	CONDUCTOR	03/07/2014	100	32.027,18
211	TECNICO	07/07/2014	100	27.310,20
212	CONDUCTOR	08/07/2014	100	32.093,22
213	TECNICO	08/07/2014	100	28.558,28
214	CONDUCTOR	08/07/2014	100	32.093,22
215	TECNICO	15/07/2014	100	28.569,02
216	CONDUCTOR	17/07/2014	100	32.053,34
217	TECNICO	11/12/2014	410	27.358,34
218	CONDUCTOR	01/01/2015	410	30.606,74
219	TECNICO	14/01/2015	100	27.358,34
220	CONDUCTOR	19/01/2015	410	29.619,38
221	TECNICO	23/03/2015	100	28.662,62
222	CONDUCTOR	05/04/2015	410	27.358,34
223	TECNICO	09/07/2015	410	28.662,62
224	CONDUCTOR	01/09/2015	402	27.358,32
225	CONDUCTOR	04/06/2015	189	27.358,32
226	CONDUCTOR	04/06/2015	189	27.358,32
227	TECNICO	01/07/2008	402	24.792,16
228	TECNICO	28/07/2013	402	24.792,16

7.213.780,40

ANEXO 9

DOTACION Y COSTES DE LOS RECURSOS HUMANOS. **(LOTE 2: VALLADOLID)**

(Pliego de Prescripciones Técnicas / Parte General / Apartado 4.2)

Queda integrado en este pliego y forma parte del mismo la relación que se adjunta en documento separado en la que se incluyen los siguientes datos a los efectos de determinar la dotación y el coste de los recursos humanos de cada uno de los lotes de este expediente de contratación con la siguiente estructura:

	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	COSTE EMPRESA
1	JEFE DE TRÁFICO	04/06/2012	100	18.557,84
2	ENFERMERO	15/06/2015	402	29.578,36
3	CAMILLERO	21/06/2013	189	23.163,98
4	CONDUCTOR	17/08/2011	189	23.612,12
5	PERSONAL LIMPIEZA	01/09/2009	130	30.012,78
6	AYUDANTE CAMILLERO	01/11/2007	150	30.696,26
7	CAMILLERO	20/11/2007	100	14.119,14
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16/05/2012	239	14.677,88
9	CONDUCTOR	16/05/2001	100	26.522,02
10	CONDUCTOR	12/03/2007	189	20.910,96
11	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	04/02/2013	100	16.585,66
12	CAMILLERO	24/05/2012	189	17.772,58
13	JEFE DE TRÁFICO	17/01/2011	189	18.157,16
14	AYUD CAMILL URG	03/06/2008	139	20.511,26
15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05/09/2002	100	24.316,04
16	JEFE DE EQUIPO	29/11/2010	139	16.574,18
17	CONDUCTOR	18/03/2014	420	13.868,96
18	CONDUCTOR	22/05/2007	100	25.274,76
19	CONDUCTOR	07/01/2004	100	24.508,12
20	CAMILLERO	22/03/2010	100	15.614,34
21	CONDUCTOR	22/06/2004	100	19.188,12
22	CONDUCTOR	26/10/2002	100	19.774,44
23	CONDUCTOR	02/02/2015	420	13.365,66
24	CONDUCTOR	06/10/2005	100	20.023,22
25	AYUD CAMILL URG	11/09/2006	100	19.485,76
26	CONDUCTOR	20/12/1994	100	19.194,98
27	CONDUCTOR	15/04/1998	100	21.385,42
28	CONDUCTOR	04/10/1999	100	23.282,42
29	CONDUCTOR	08/08/2003	109	20.502,44
30	CAMILLERO	16/07/2008	189	14.119,14
31	TELEFONISTA	14/11/2012	139	14.622,72
32	CONDUCTOR	09/10/2006	189	19.890,36
33	CONDUCTOR	01/10/1997	100	18.763,22
34	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20/05/2015	402	14.485,66
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	22/05/2002	100	22.343,86
36	CAMILL URG	14/07/2005	100	21.424,48
37	CONDUCTOR	02/10/2002	100	20.207,04
38	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10/02/2014	189	14.485,66
39	CONDUCTOR	21/08/2003	100	20.207,04
40	DIRECTOR DE AREA	22/02/2011	100	59.935,11

41	CONDUCTOR	25/01/1995	100	27.564,46
42	CONDUCTOR	07/07/2005	100	22.445,92
43	TELEFONISTA	01/04/2002	100	19.076,12
44	TELEFONISTA	18/07/2013	189	14.622,72
45	CONDUCTOR	03/05/1996	100	22.245,02
46	CONDUCTOR	01/03/2005	100	22.134,28
47	CONDUCTOR	11/01/2010	100	21.292,04
48	INFORMÁTICO	24/04/2012	189	15.612,80
49	CONDUCTOR	02/05/2006	100	27.575,52
50	CONDUCTOR	03/08/2007	100	19.198,76
51	TELEFONISTA	17/03/2014	189	14.622,72
52	CAMILLERO	14/07/2013	189	15.929,06
53	CONDUCTOR	16/02/1998	100	25.254,18
54	CONDUCTOR	05/07/2006	100	17.611,72
55	CONDUCTOR	07/09/2001	100	22.468,74
56	TELEFONISTA	15/03/2011	189	15.154,44
57	GRADUADO SOCIAL	16/02/2011	189	19.621,98
58	INFORMÁTICO	26/09/2011	189	23.983,96
59	TELEFONISTA	15/03/2011	189	15.154,44
60	CONDUCTOR	18/07/1994	100	35.000,00
61	CONDUCTOR	18/07/2010	189	19.199,60
62	CONDUCTOR	11/06/1995	100	20.925,94
63	CAMILLERO	09/08/2013	189	15.320,62
64	CAMILLERO	01/07/2005	100	14.591,08
65	JEFE SERVICIO	26/04/2005	109	36.400,00
66	CONDUCTOR	14/10/2002	100	19.774,44
67	CONDUCTOR	18/03/2014	420	21.636,16
68	CONDUCTOR	09/03/1996	189	28.045,22
69	CONDUCTOR	07/03/2003	100	26.428,64
70	CONDUCTOR	01/02/2005	100	20.214,60
71	DIRECTOR DE AREA	15/10/2012	100	59.935,11
72	JEFE SERVICIO	17/12/2013	189	36.400,00
73	CONDUCTOR	16/07/2008	189	23.175,88
74	CAMILLERO	14/12/2006	100	16.400,58
75	CAMILLERO	08/03/2003	100	18.891,04
76	CAMILLERO	14/07/2005	100	20.991,88
77	CAMILLERO	02/04/2007	100	17.085,18
78	TELEFONISTA	20/07/2015	402	14.622,72
79	CONDUCTOR	07/08/1995	100	20.925,94
80	CAMILLERO	06/07/2005	100	16.203,88
81	CONDUCTOR	01/02/2005	100	17.755,64
82	CONDUCTOR	01/05/2001	100	18.331,46
83	CONDUCTOR	02/02/2004	289	8.949,78
84	JEFE SERVICIO	01/04/2013	189	36.400,00
85	CONDUCTOR	08/07/2003	100	20.207,04
86	ENFERMERO	14/07/2012	189	26.474,56
87	CONDUCTOR	06/02/2001	150	27.095,46
88	CAMILL URG	02/04/2007	100	15.967,98
89	CONDUCTOR	21/01/2008	100	21.678,44

90	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03/09/2009	289	7.023,38
91	CONDUCTOR	01/04/2007	100	19.926,76
92	TELEFONISTA	20/01/2014	189	15.350,72
93	CONDUCTOR	03/07/2007	100	19.926,76
94	CAMILLERO	02/04/2007	100	15.967,98
95	CONDUCTOR	25/06/2009	100	19.372,36
96	JEFE SERVICIO	01/08/2011	189	44.333,24
97	CAMILLERO	05/11/2013	420	13.216,14
98	CONDUCTOR	01/03/2007	100	18.159,40
99	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	06/03/2014	420	12.312,72
100	CONDUCTOR	05/03/2002	100	18.187,54
101	JEFE DE TRÁFICO	12/03/2012	189	17.997,84
102	DIRECTOR DE AREA	05/08/2006	402	58.333,24
103	DIRECTOR DE AREA	05/08/2006	189	59.935,11
104	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19/06/2014	430	14.485,66
105	ENFERMERO	01/02/2015	502	667,10
106	CAMILLERO	29/01/2015	420	17.697,54
107	CONDUCTOR	13/01/2009	100	18.910,92
108	AYUDANTE CAMILLERO	28/06/2000	100	19.419,54
109	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	30/05/2011	189	27.415,22
110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07/01/2015	189	13.572,44
111	CONDUCTOR	04/05/1998	100	24.867,22
112	CONDUCTOR	01/02/2001	100	23.117,78
113	CONDUCTOR	15/03/1995	100	19.194,98
114	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	04/09/2015	402	33.600,00
115	CONDUCTOR	27/06/2000	100	24.703,98
116	JEFE DE TRÁFICO	14/06/2004	100	23.827,86
117	CAMILLERO	02/12/1998	100	16.911,16
118	DIRECTOR DE ÁREA	06/03/2014	401	59.033,24
119	CAMILLERO	22/06/2009	100	16.164,82
120	CONDUCTOR	03/08/2015	402	16.464,14
121	JEFE DE SERVICIO	05/08/2004	100	36.400,00
122	CONDUCTOR	18/04/1989	100	20.925,94
123	CONDUCTOR	10/11/2005	100	22.366,96
124	CONDUCTOR	11/01/2005	100	20.714,96
125	MECÁNICO	01/02/2011	189	16.213,54
126	CONDUCTOR	01/02/1999	100	26.935,30
127	CONDUCTOR	28/01/2008	100	17.323,88
128	CONDUCTOR	01/08/1994	100	19.886,58
129	CONDUCTOR	01/08/2005	100	20.714,96
130	DIRECTOR DE AREA	17/01/2011	100	59.935,11
131	AYUDANTE CAMILLERO	01/09/2006	100	15.174,60
132	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22/02/1995	100	17.119,48
133	CAMILLERO	06/08/2013	189	16.758,42
134	MECÁNICO	04/10/2010	189	17.613,54
135	CAMILLERO	04/12/2006	100	16.400,58
136	CONDUCTOR	17/03/2002	100	19.916,54
137	ENFERMERO	01/07/2015	420	26.401,62
138	CONDUCTOR	25/05/1993	100	19.194,98

139	CONDUCTOR	25/10/2002	100	22.781,64
140	CONDUCTOR	04/07/2005	100	22.878,52
141	CONDUCTOR	20/03/2007	100	25.075,40
142	JEFE DE TRÁFICO	05/02/1996	100	38.114,58
143	CAMILLERO	27/11/2006	100	14.237,02
144	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	05/02/2015	402	14.485,66
145	CONDUCTOR	01/09/1998	100	25.031,30
146	TELEFONISTA	22/10/2012	430	14.622,72
147	MÉDICO	20/06/2014	200	42.566,00
148	CONDUCTOR	07/10/2002	100	22.781,64
149	CONDUCTOR	24/06/2008	100	18.842,46
150	CONDUCTOR	04/07/2005	109	21.329,00
151	JEFE DE EQUIPO	07/03/2012	189	16.428,58
152	CONDUCTOR	22/12/2004	100	25.338,60
153	CONDUCTOR	20/05/2011	189	18.623,08
154	CAMILLERO	21/03/2003	100	16.439,64
155	TELEFONISTA	15/07/2013	430	14.622,72
156	CONDUCTOR	01/04/2008	100	17.323,88
157	CONDUCTOR	19/06/2006	189	19.342,68
158	CONDUCTOR	18/07/1994	189	22.768,34
159	JEFE DE TRÁFICO	09/07/2009	139	18.475,66
160	CONDUCTOR	11/09/2008	100	17.871,56
161	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07/01/2015	402	22.189,44
162	JEFE DE TRÁFICO	20/01/2015	402	21.106,26
163	CONDUCTOR	25/05/2011	189	17.583,72
164	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20/03/2015	402	14.485,66
165	DIRECTOR DE AREA	15/02/2010	100	59.935,96
166	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	07/01/2015	402	33.906,46
167	CONDUCTOR	03/04/2008	100	24.996,44
168	TELEFONISTA	28/11/1999	100	19.386,22
169	CONDUCTOR	30/12/1999	100	23.284,38
170	CONDUCTOR	15/12/2006	189	22.557,36
171	INFORMÁTICO	31/03/2014	189	21.872,20
172	CONDUCTOR	01/02/2014	420	15.784,16
173	CONDUCTOR	23/11/2005	100	20.725,88
174	ENFERMERO	04/06/2015	502	667,10
175	CONDUCTOR	01/09/1997	100	26.555,62
176	AYUD CAMILL URG	05/06/2006	189	19.957,00
177	ENFERMERO	18/07/2015	502	753,20
178	CONDUCTOR	25/05/2000	100	27.911,38
179	MÉDICO	08/08/2014	200	42.566,00
180	JEFE DE SERVICIO	02/06/2009	100	36.400,00
181	DIRECTOR DE AREA	14/07/2011	100	59.033,24
182	CONDUCTOR	04/01/1997	100	58.757,72
183	JEFE SERVICIO	04/10/2013	189	33.600,00
184	CONDUCTOR	04/01/1997	100	42.090,58
185	JEFE DE SERVICIO	22/10/2008	100	36.400,00
186	JEFE DE SERVICIO	01/04/2006	100	36.400,00
187	CONDUCTOR	15/07/2014	420	17.523,80

188	CAMILLERO	02/04/2007	100	15.967,98
189	CAMILLERO	09/08/2013	189	14.670,60
190	TELEFONISTA	07/09/2012	139	14.622,72
191	AYUDANTE CAMILLERO	01/03/2012	189	21.828,10
192	CAMILLERO	22/05/2012	189	22.993,18
193	CONDUCTOR	03/07/1995	100	19.194,98
194	CONDUCTOR	18/12/2007	100	23.814,28
195	CONDUCTOR	01/12/2006	100	27.674,36
196	AYUD CAMILL URG	07/07/2005	100	19.550,44
197	CONDUCTOR	01/08/1997	100	20.662,74
198	CONDUCTOR	09/04/2007	100	19.462,80
199	CONDUCTOR	13/12/2004	100	20.714,96
200	CAMILLERO	14/07/2005	100	11.790,24
201	TELEFONISTA	15/07/2013	430	14.622,72
202	TELEFONISTA	18/09/2012	139	14.622,72
203	DIRECTOR DE AREA	16/05/2011	100	59.935,11
204	CONDUCTOR	21/03/2004	100	19.850,74
205	CONDUCTOR	26/09/2005	100	24.746,96
206	JEFE DE TRÁFICO	30/08/2006	100	19.513,48
207	CONDUCTOR	14/07/2005	100	19.486,60
208	CAMILLERO	16/09/2008	100	15.732,22
209	TELEFONISTA	05/09/2012	139	10.967,04
210	CONDUCTOR	17/10/2005	100	19.858,30
211	CAMILLERO	06/07/2005	109	16.203,88
212	CONDUCTOR	09/06/1997	100	28.231,70
213	CAMILLERO	09/02/2003	100	16.872,24
214	JEFE DE SERVICIO	01/08/2011	189	36.400,00
215	CONDUCTOR	01/02/1995	100	20.925,94
216	CAMILLERO	27/03/2008	100	16.282,70
217	JEFE DE TRÁFICO	13/03/2001	100	19.749,94
218	ENFERMERO	05/05/2015	502	667,10
219	CONDUCTOR	06/07/2009	100	25.355,96
220	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	06/08/2012	189	14.880,74
221	TELEFONISTA	01/06/2012	130	19.221,58
222	CONDUCTOR	09/03/2009	200	8.589,98
223	JEFE DE TALLER	18/11/1996	100	43.990,80
224	CAMILLERO	14/10/2002	100	16.439,64
225	CAMILLERO	25/06/2008	100	15.850,10
226	CONDUCTOR	18/08/2014	420	19.866,84
227	CONDUCTOR	12/04/1994	100	20.950,58
228	ENFERMERO	30/07/2014	420	27.672,26
229	CONDUCTOR	15/07/2011	100	16.892,12
230	CAMILLERO	01/02/2015	200	4.985,26
231	CONDUCTOR	01/02/1999	100	20.350,26
232	CAMILLERO	21/07/2015	420	14.320,88
233	CAMILLERO	03/07/2007	100	15.967,98
234	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24/05/2012	189	14.880,74
235	CONDUCTOR	01/03/2005	100	25.338,60
236	JEFE DE TRÁFICO	28/07/2015	402	18.157,16

237	CONDUCTOR	02/04/2007	100	22.400,56
238	CAMILL URG	09/11/2009	189	15.614,34
239	CAMILLERO	16/05/2006	100	16.085,86
240	CONDUCTOR	22/05/2012	189	22.401,96
241	CAMILLERO	18/10/2006	189	15.967,98
242	DIRECTOR DE AREA	27/10/2002	100	59.935,11
243	CAMILLERO	17/02/2010	189	14.979,72
244	CAMILLERO	14/07/2005	100	19.048,68
245	CAMILLERO	24/06/2008	100	15.407,70
246	CONDUCTOR	17/09/2007	100	18.707,08
247	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03/11/2014	420	14.485,66
248	DIRECTOR DE AREA	01/10/2009	100	59.935,11
249	CAMILLERO	16/03/2010	189	15.614,34
250	CONDUCTOR	20/03/1998	100	18.763,22
251	CAMILLERO	02/04/2007	100	15.967,98
252	JEFE DE SERVICIO	17/05/2010	100	36.400,00
253	CAMILLERO	05/02/2007	100	16.400,58
254	CONDUCTOR	16/06/2009	100	17.871,56
255	CONDUCTOR	01/11/2002	100	27.140,68
256	TELEFONISTA	15/07/2013	189	14.622,72
257	CAMILLERO	06/10/2007	100	16.967,30
258	CONDUCTOR	23/02/2009	100	18.910,92
259	ENFERMERO	06/06/2011	100	31.415,44
260	CONDUCTOR	11/11/2004	100	19.919,20
261	JEFE DE TRÁFICO	17/09/2009	100	23.875,60
262	CONDUCTOR	14/07/2005	100	18.876,34
263	CONDUCTOR	13/02/2007	100	19.953,36
264	CONDUCTOR	01/09/2010	100	20.814,08
265	MÉDICO	18/06/2014	200	42.566,00
266	AYUDANTE CAMILLERO	28/06/2000	100	19.286,82
267	CONDUCTOR	01/03/2006	100	19.130,30
268	CONDUCTOR	01/07/2011	189	28.467,88
269	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10/04/2012	150	18.672,78
270	CONDUCTOR	01/12/1995	100	20.782,02
271	CONDUCTOR	01/09/2006	100	19.631,36
272	CONDUCTOR	26/10/2002	100	25.984,84
273	CAMILLERO	01/07/2005	100	18.616,08
274	TELEFONISTA	02/02/2002	100	19.076,12
275	CAMILLERO	04/08/2006	189	16.085,86
276	CAMILLERO	01/07/2005	100	16.636,48
277	CONDUCTOR	19/10/2009	100	17.036,04
278	CONDUCTOR	08/08/2013	189	22.247,40
279	CONDUCTOR	05/04/2005	100	19.486,60
280	CONDUCTOR	02/10/2003	100	24.452,12
281	CAMILLERO	19/01/2015	420	9.970,38
282	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/05/2002	189	20.147,96
283	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16/02/2011	189	15.012,48
284	JEFE SERVICIO	01/03/1997	100	36.400,00
285	JEFE DE TRÁFICO	15/09/1998	100	24.755,92

286	CAMILLERO	01/04/2003	100	16.439,64
287	JEFE DE TRÁFICO	14/01/1999	130	27.717,76
288	JEFE DE TRÁFICO	06/11/2006	100	26.970,16
289	TELEFONISTA	09/04/2002	100	19.076,12
290	CONDUCTOR	15/07/2005	100	22.445,92
291	CONDUCTOR	25/10/2002	100	20.207,04
292	MÉDICO	19/03/2014	289	42.566,00
293	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18/04/2011	189	15.012,48
294	CAMILLERO	02/01/2007	100	15.967,98
295	CONDUCTOR	02/03/2010	139	17.036,04
296	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21/01/2013	139	14.485,66
297	MÉDICO	20/06/2014	200	42.566,00
298	CONDUCTOR	07/10/2002	100	19.774,44
299	PERSONAL LIMPIEZA	02/01/2012	139	16.713,62
300	CONDUCTOR	17/11/2008	100	17.179,96
301	CAMILLERO	21/06/2015	420	13.627,88
302	TELEFONISTA	18/11/2013	430	14.622,72
303	CONDUCTOR	06/02/2006	100	17.611,72
304	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22/11/2010	189	15.012,48
305	OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	08/09/1997	200	24.715,04
306	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23/06/2014	189	14.485,66
307	AYUDANTE CAMILLERO	06/07/2005	100	14.397,18
308	MÉDICO	04/06/2015	502	42.566,00
309	CAMILLERO	01/07/2005	100	16.203,88
310	CONDUCTOR	01/10/2008	100	21.240,24
311	CONDUCTOR	28/11/2002	540	3.348,52
312	TELEFONISTA	14/05/2012	100	15.021,58
313	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	03/10/2011	100	17.043,18
314	CONDUCTOR	04/03/2003	100	19.426,68
315	AYUDANTE MECÁNICO	01/12/2011	289	7.125,16
316	CONDUCTOR	27/01/2003	100	20.207,04
317	CONDUCTOR	14/12/1994	100	24.121,86
318	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/08/2011	189	15.012,48
319	CAMILLERO	09/08/2013	189	15.060,36
320	CONDUCTOR	22/01/1997	100	25.914,14
321	CONDUCTOR	29/08/2006	100	20.503,28
322	CONDUCTOR	01/08/1995	100	26.948,18
323	CAMILLERO	02/08/2005	100	18.616,08
324	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24/08/2015	402	14.485,66
325	CONDUCTOR	03/05/2010	189	21.356,44